

GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA)

(Versión marzo 2021)

Contenido

I.	FINALIDAD	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	ALCANCE	4
IV.	MARCO NORMATIVO	4
V.	AVANCE EN LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS SRGA	5
1.	ASPECTOS GENERALES	9
1.1.	¿Qué es la Gestión Ambiental?	9
1.2.	¿Qué es el Sistema Nacional De Gestión Ambiental (SNGA)?	9
1.3.	¿Cómo está integrado el SNGA?	9
1.4.	¿Cómo se articula el SNGA a nivel regional?	10
1.5.	¿QUÉ es el Sistema Regional De Gestión Ambiental?	10
1.6.	¿Cómo están constituidos los SRGA?	11
1.7.	¿Cómo se estructura el SRGA?	11
1.8.	¿Cómo el SRGA favorece la articulación del SNGA con otros sistemas funcionales en el territorio regional?	12
1.9.	¿Cuál es el beneficio que brinda el SRGA?	13
1.10.	¿Cómo contribuye el SRGA al cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA)?	14
1.11.	¿Qué busca la articulación de los instrumentos de gestión ambiental que realiza el SRGA?	14
1.12.	¿Cuál es ámbito territorial de un SRGA?	15
1.13.	¿Cuál es el rol de la CAR en el funcionamiento del SRGA?	15
1.14.	¿Cómo funciona el SRGA en la prevención y gestión de un conflicto socioambiental?	15
1.15.	¿Cuáles son las responsabilidades en el Funcionamiento del SRGA?	18
1.16.	¿En qué consiste el Funcionamiento del SRGA?	18
2.	FASE 1: REGULACIÓN DEL SRGA	20
2.1.	¿EN QUÉ CONSISTE LA REGULACIÓN DEL SRGA?	20
2.2.	¿CUÁNDO SE JUSTIFICA ACTUALIZAR EL SRGA?	20
2.3.	¿A quién corresponde regular el SRGA?	20
2.4.	¿Qué actividades se realizan para regular o actualizar la norma que regula el SRGA?	20
3.	FASE 2: IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA	24
3.1.	¿En qué consiste la Implementación del SRGA?	24
3.2.	¿Qué caracteriza a un SRGA funcionando adecuadamente?	24
3.3.	¿Cómo se implementa el SRGA?	25
3.4.	¿Quiénes implementan el SRGA?	26
3.5.	¿Qué actividades realizar para implementar el SRGA?	26

3.6.	¿Quién reporta la implementación del SRGA?	27
3.7.	¿CÓMO SE REPORTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA?.....	27
4.	FASE 3: EVALUACIÓN DEL SRGA	28
4.1.	¿EN QUÉ CONSISTE LA EVALUACIÓN DEL SRGA?	28
4.2.	¿CÓMO SE MIDE EL DESEMPEÑO DEL SRGA?	28
4.3.	¿A QUIÉN CORRESPONDE REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL SRGA?	30
4.4.	¿CON QUE FRECUENCIA SE REALIZA LA EVALUACIÓN DEL SRGA?.....	30
4.5.	¿CÓMO SE REPORTA LA EVALUACIÓN DEL SRGA?	30
4.6.	¿CÓMO SE RELACIONA EL DESEMPEÑO ALCANZADO POR EL SRGA CON LA GESTIÓN DEL GORE?.....	31
4.7.	¿CÓMO SE RECONOCE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL GORE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA?	31
4.8.	¿HACIA DÓNDE VAMOS CON EL SRGA?.....	31
5.	ANEXOS	32
	Anexo 1: Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Regulación del SRGA	33
	Anexo 2: Matriz para la Caracterización del funcionamiento del SRGA	34
	Anexo 3: Contenidos Mínimos del Anexo de la Ordenanza que regula el SRGA	35
	Anexo 4: Modelo de Ordenanza que regula el SRGA	39
	Anexo 5: MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES REGIONALES.....	42
	Anexo 6: Procedimiento para la elaboración de la Matriz de Prioridades Ambientales Regionales (MPAR).....	43
	Anexo 7: Diagrama de Flujo del Procedimiento para la elaboración de la MPAR	47
	Anexo 8: Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA	48
	Anexo 9: Matriz de Evaluación del SRGA	49
	Anexo 10: Contenido Mínimo del Reporte de Evaluación de los SRGA	51
	Anexo 11: GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	52

I. FINALIDAD

Mejorar el desempeño de la gestión ambiental regional en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA).

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental (SRGA).

Objetivos Específicos

- Brindar precisiones técnicas-legales para una mejor comprensión del SRGA
- Establecer pautas procedimentales aplicables al funcionamiento del SRGA

III. ALCANCE

Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Regionales (GORE), las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y las entidades e instancias con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel regional.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales

V. AVANCE EN LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS SRGA

AVANCE DEL MARCO NORMATIVO DEL SRGA

En el año 2002, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señaló como una de las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial del Gobierno Regional: *“Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales”*. (Literal b, del artículo 53 de la Ley N° 27867).

Luego, en el año 2004, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispuso que *“Los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional”* (Numeral 22.2, artículo 22, de la Ley N° 28245).

En el año 2005, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental señaló que: *“El Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA (...). Se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del CONAM”* (Artículo 37 del D.S. N° 008-2005-PCM).

La creación del Ministerio del Ambiente (MINAM) en el año 2008, circunscribe a la autoridad ambiental nacional dentro del proceso de descentralización y modernización de la gestión pública, afianzando al MINAM como el rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), sistema funcional¹ encargado de garantizar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en los tres niveles de gobierno:

“Artículo 6.- Funciones generales

Son funciones generales del Ministerio del Ambiente:

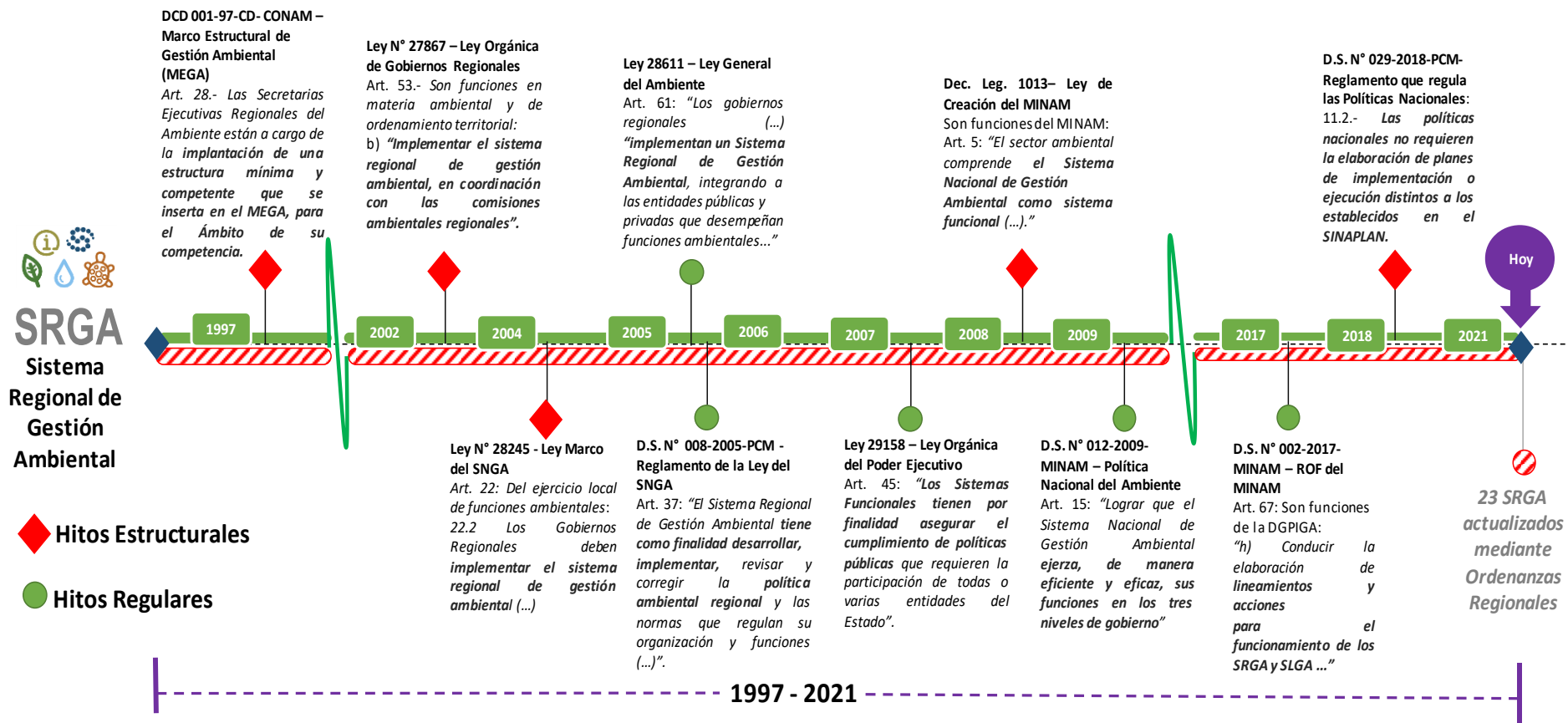
6.1 Funciones rectoras:

- a. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno”* (Artículo 6 del D.L. N° 1013 – Ley de Creación y Organización del Ministerio del Ambiente).

A continuación se presenta una línea de tiempo que grafica la evolución del marco institucional del SRGA.

¹ *“Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado”* (Artículo 45 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”

Figura N° 1: Evolución del marco institucional del SRGA



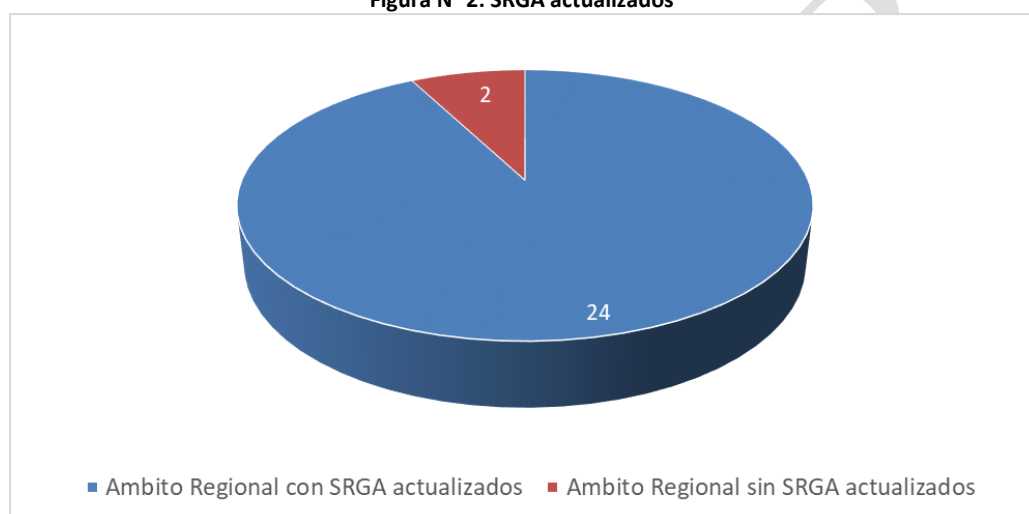
Fuente: DGPIGA-MINAM, 2021

AVANCE EN LA REGULACIÓN DE LOS SRGA

Los veintiséis (26) ámbitos regionales cuentan con SRGA regulados en el marco institucional que tenía en un organismo adscrito a la PCM, el CONAM, como el ente rector del SNGA.

En consideración a los cambios institucionales acontecidos con la creación del MINAM, y ya con una entidad sectorial como ente rector, los trabajos para la actualización de la norma que reguló los SRGA han logrado que al 2020, veinticuatro (24) ámbitos regionales cuenten con el marco normativo del SRGA actualizados, quedando pendiente tres (2) ámbitos regionales.

Figura N° 2: SRGA actualizados



Fuente: DGPIGA-MINAM, marzo 2021

Esta información se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Regulación del marco Normativos de los SRGA

N°	ÁMBITO REGIONAL DEL SRGA	CREACIÓN DEL SRGA EN EL MARCO DEL CONAM		ACTUALIZACIÓN DEL SRGA EN EL MARCO DEL MINAM		Situación
		Ordenanza que creó el SRGA	Año Creación	Ordenanza que actualiza el SRGA	Fecha de Publicación	
1	Amazonas	O.R. N° 043-2004-GORE AMAZONAS/CR	2004	Ordenanza Regional N° 366-2015-GRE AMAZONAS	17.04.2015	Actualizado
2	Ancash	O.R. N° 003-2004-REGION ANCASH-CR	2004	Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR	21.12.2019	Actualizado
3	Apurímac	O.R. I N° 018-2005-CR-APURÍMAC	2005	Ordenanza Regional N° 001-2020-GR-APURÍMAC/CR	24.05.2020	Actualizado
4	Arequipa	O.R. N° 011-2004-CR/AREQUIPA	2004	Ordenanza Regional N° 421-AREQUIPA	06.03.2020	Actualizado
5	Ayacucho	O.R. N° 013-2005-GRA.CR	2005	Ordenanza Regional N° 015-2019-GRA.CR	18.12.2019	Actualizado
6	Cajamarca	O.R. N° 017-2007-GR.CAJ-CR	2007	Ordenanza Regional N° 013-2014-GR.CAJ-CR	01.01.2016	Actualizado
7	Callao	O.R. N° 008-2004-REGION CALLAO-CR	2004	Ordenanza Regional N° 003	31.07.2020	Actualizado
8	Cusco	O.R. N° 020-2004-CRC-GRC	2004	Ordenanza Regional N° 146-2018-CR-GRC.CUSCO	22.12.2018	Actualizado
9	Huancavelica	O.R. N° 075-GOB. REG-HVCA-CR	2006	Ordenanza Regional N° 411-GOB. REG-HVCA-CR	20.03.2019	Actualizado
10	Huánuco	O.R. N° 052-2006-CR-GRH	2006	Ordenanza Regional N° 100-2018-CR-GRHCO	16.12.2018	Actualizado
11	Ica	O.R. I N° 015-2004-GORE-ICA	2004	----	----	Con opinión favorable
12	Junín	O.R. N° 029-GRJ-CR	2005	Ordenanza Regional N° 254-GRJ-CR	20.05.2017	Actualizado
13	La Libertad	O.R. N° 004-2004-CR-RLL	2004	Ordenanza Regional N° 028-2018-CR-RLL	20.07.2019	Actualizado
14	Lambayeque	O.R. N° 026-2003-GR.LAMB./CR	2003	----	----	Con opinión favorable
15	Lima Metropolitana	O.R. N° 1016-2009	2009	Ordenanza Regional N° 2256	05.04.2020	Actualizado
16	Lima Provincias	O.R. N° 004-2008-CR-RL	2008	Ordenanza Regional N° 002-2019-CR-RL	20.02.2020	Actualizado
17	Loreto	O.R. N° 014-2004-CR/GRL	2004	Ordenanza Regional N° 028-2017-GRL-CR	05.03.2018	Actualizado
18	Madre de Dios	O.R. N° 027-2006-GRMDD-CR	2006	Ordenanza Regional N° 001-2020-RMDD/CR	13.03.2020	Actualizado
19	Moquegua	O.R. N° 014-2014-CR_GRM	2014	Ordenanza Regional N° 014-2014-CR_GRM	13.08.2016	Actualizado
20	Pasco	O.R. N° 080-2006-GRP-CP	2006	Ordenanza Regional N° 455-2020.G.R.P./CR	07.06.2020	Actualizado
21	Piura	O.R. N° 077-2005-GRP-CR	2005	Ordenanza Regional N° 294-2014-GRP-CR	09.08.2014	Actualizado
22	Puno	O.R. N° 020-CR-GRP	2005	Ordenanza Regional N° 007-2017-GR PUNO-GRP	05.11.2017	Actualizado
23	San Martín	O.R. N° 014-2001-GRSM/CR	2001	Ordenanza Regional N° 021-2019-GRSM/CR	20.12.2019	Actualizado
24	Tacna	O.R. N° 033- 2004-CR/GOB.REG.TACNA	2004	Ordenanza Regional N° 021-2019-CR/GOB.REG.TACNA	13.03.2020	Actualizado
25	Tumbes	O.R. N° 031-2005-GOB REG TUMBES-CR	2005	Ordenanza Regional N° 016-2019-GOB REG TUMBES-CR	10.01.2020	Actualizado
26	Ucayali	O.R. N° 013-2005-GRU-CR	2005	Ordenanza Regional N° 005-2018-GRU-CR	23.04.2018	Actualizado

Fuente: DGPIGA-MINAM, marzo 2021

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ¿QUÉ ES LA GESTIÓN AMBIENTAL?

La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política nacional del ambiente (PNA)²

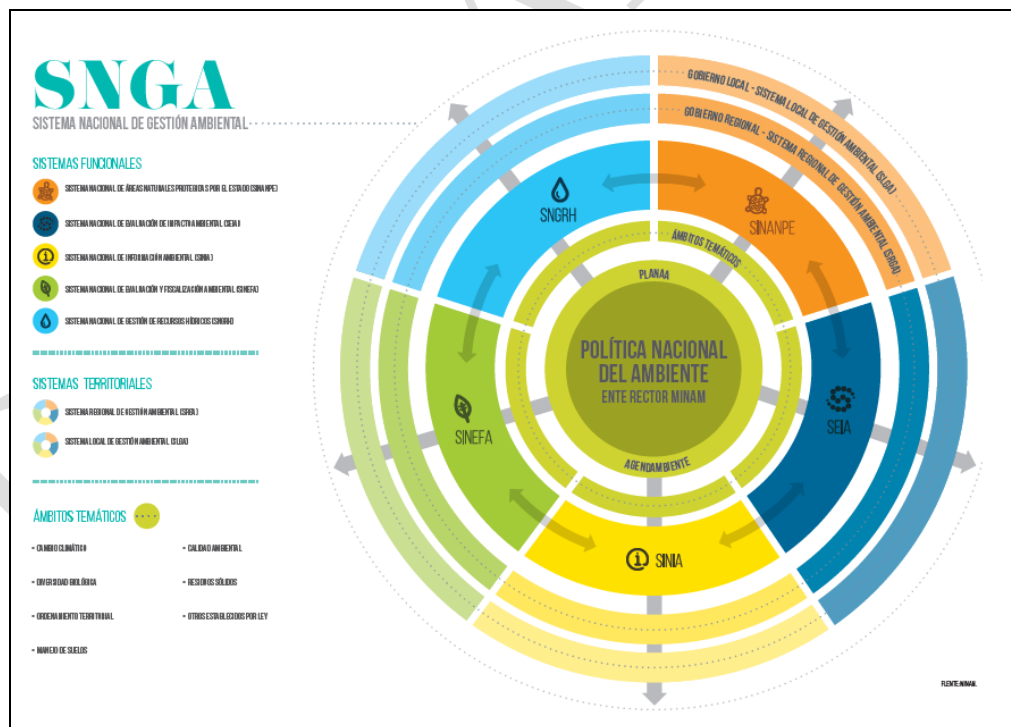
1.2. ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA)?

Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de las entidades con competencias y funciones ambientales en sus tres niveles de gobierno para el cumplimiento de la PNA³.

1.3. ¿CÓMO ESTÁ INTEGRADO EL SNGA?

Está integrado por los sistemas funcionales y ámbitos temáticos en materia ambiental y de recursos naturales, así como los sistemas regionales de gestión ambiental (SRGA) y sistemas locales de gestión ambiental (SLGA) contando con la participación del sector privado y la sociedad civil⁴.

Figura N° 3: Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)



Fuente: MINAM, 2017.

² Definición establecida en el Numeral 13.1, artículo 13 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611

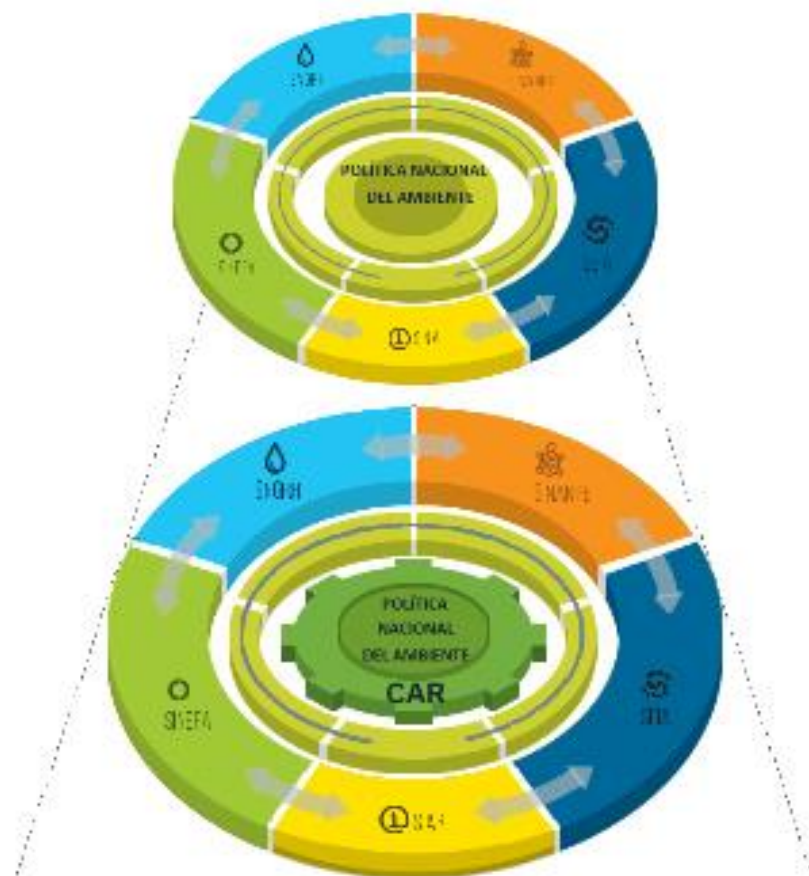
³ Este concepto es adaptado de la definición de “Sistema” y “Sistema Funcional” señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículo 43 y 45 de la Ley N° 29158, respectivamente), y su connotación a la finalidad del SNGA señalado en el artículo 3 de la Ley Marco del SNGA, Ley N° 28245.

⁴ Señalado en el Artículo 15 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.

1.4. ¿CÓMO SE ARTICULA EL SNGA A NIVEL REGIONAL?

Los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA despliegan su funcionamiento a nivel regional mediante el SRGA, integrando a las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades ambientales en cumplimiento de la PNA en el ámbito regional⁵.

Figura N° 4: Articulación del SNGA con el SRGA



1.5. ¿QUÉ ES EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL?

El SRGA representa la dimensión territorial del SNGA de nivel regional.

Es un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en materia ambiental, mediante las cuales se organizan las entidades con competencias y funciones ambientales con incidencia en el ámbito regional, a fin de asegurar el cumplimiento de la PNA, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil⁶.

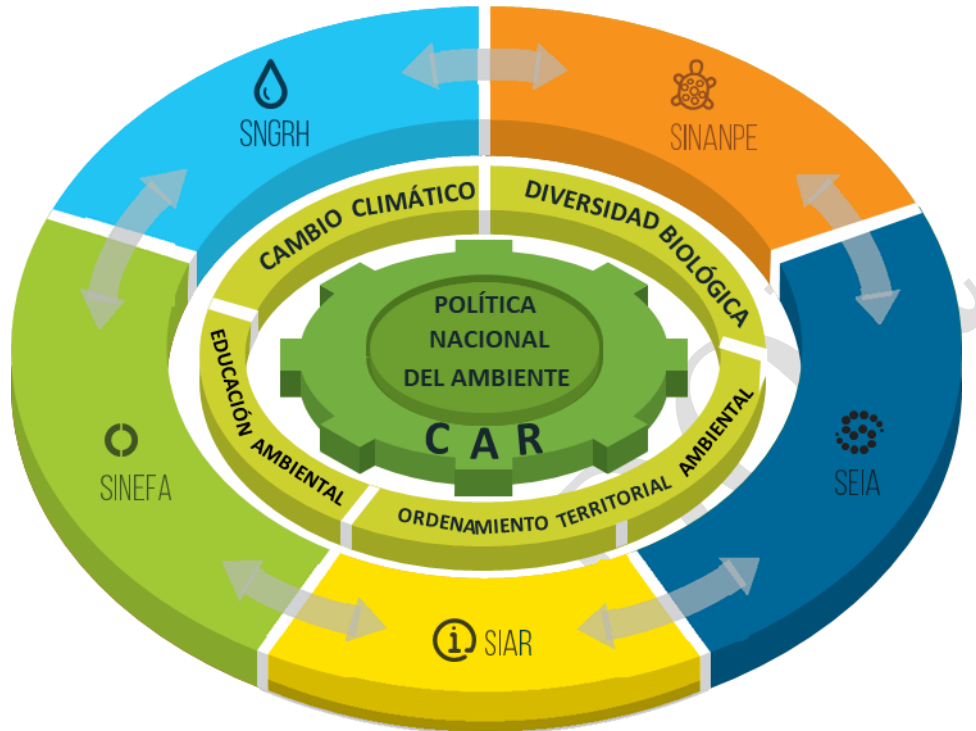
El SRGA busca que las funciones en materia ambiental que requieren la participación conjunta de las entidades del Estado en el ámbito regional, se desarrolle bajo un

⁵ De acuerdo a lo señalado en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la PNA es el referente aplicable en el territorio regional para el establecimiento de objetivos y acciones prioritarios para la atención de un problema ambiental. Por lo tanto, no es requerido contar con una política ambiental regional.

⁶ Este concepto es adaptado de la definición de "Sistema" y "Sistema Funcional" señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículo 43 y 45 de la Ley N° 29158, respectivamente), y su connotación a la finalidad del SRGA señalado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del SNGA, aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM).

enfoque sistémico, considerando la complementariedad entre las entidades,, superando las duplicidades y aislamientos de intervenciones, y evitando los conflictos y vacíos de competencias⁷.

Figura N° 5: Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA)



Tal como se representa en la figura anterior, el SRGA integra los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA en el nivel regional, permitiendo una mayor articulación entre cada uno de ellos, en el cumplimiento de la PNA.

El SRGA tiene como finalidad implementar articuladamente la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, en el marco del SNGA

1.6. ¿Cómo están constituidos los SRGA?

El SRGA está integrado por el conjunto organizado de entidades públicas que ejercen funciones en materia ambiental y de recursos naturales de incidencia en el ámbito regional. Asimismo, cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil.

1.7. ¿CÓMO SE ESTRUCTURA EL SRGA?

⁷ "(...) la existencia de acciones o comportamientos subóptimos, vinculados a una inadecuada integración, coherencia y coordinación por parte de los responsables del diseño, formulación e implementación de políticas sectoriales e intertemporales (dentro o entre niveles gubernamentales) desembocará en fallas de coordinación". (Rezk, Ernesto, 2005. CEPAL, "Fallas de coordinación: desafíos de política para el federalismo fiscal ambiental argentino". Pág. 11)

El SRGA estructura la gestión ambiental regional organizando las funciones y competencias ambientales a través de cuatro niveles funcionales:

Nivel I: encargado de aprobar los objetivos ambientales, integrándolos con los objetivos sociales y económicos de nivel regional.

Nivel II: encargado de coordinar, dirigir, proponer y supervisar los objetivos ambientales regionales articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como conducir el proceso de coordinación y de concertación intersectorial.

Nivel III: encargado de elaborar propuestas técnicas que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas el sector privado y la sociedad civil. Las propuestas acordadas se presentan a los órganos competentes, a través del Gobierno Regional.

Nivel IV: encargado de la ejecución de procesos, instrumentos, y acciones ambientales a nivel regional.

1.8. ¿Cómo el SRGA favorece la articulación del SNGA con otros sistemas funcionales en el territorio regional?

Debido a su naturaleza transversal, los problemas ambientales en el territorio regional concierne asuntos relacionados a los diferentes sectores del Estado⁸. Es así que, respondiendo a su carácter multisectorial, la PNA requiere que su implementación en el territorio regional articule intervenciones entre entidades, organizaciones e instancias de coordinación del SNGA con aquellas de otros sistemas y ámbitos temáticos del SNGA en el nivel regional., desde la planificación de sus prioridades ambientales

Para dicho efecto, el SRGA articula los sistemas y ámbitos temáticos relacionados a un problema o proceso ambiental regional, tales como el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos-SNGRH, el Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA, el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-SINAFOR, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-SINAGERD, Sistema Nacional de Acuicultura-SINACUI, Cambio Climático, Diversidad Biológica, Ordenamiento Territorial Ambiental, entre otros.

En esa línea, a través del SRGA se vinculan los diferentes espacios de coordinación y participación con incidencia ambiental, como son: la Comisión Ambiental Regional (CAR), el Consejo de Recurso Hídrico de Cuenca (CRHC), el Comité de Gestión de ANP (CGANP), el Comité de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS), la Comisión Técnica Regional de ZEE-OT, el Comité Técnico de Zonificación Forestal, el Grupo Técnico Regional de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras, entre otros, a través de la concordancia de iniciativas y el intercambio de información.

⁸ Otros sectores del Estado: Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego, Turismo, Producción, Industria, entre otros,

A manera de ejemplo:

Un SRGA articulando los sistemas funcionales en el territorio regional, se puede manifestar en el caso de un Proyecto de Inversión de alcance regional, que, dentro de su zona de influencia existe la presencia de bosque y cuerpos de agua, cuyos instrumentos ambientales para evaluar su impacto ambiental son regulados por el SEIA, siendo necesario para la aprobación de estos instrumentos, contar con la opinión previa vinculante, de ser el caso, por autoridades competentes correspondientes al SINANPE, SNGRH, SINAFOR, entre otros, siendo posteriormente materia de fiscalización y control por parte de instrumentos regulados por el SINEFA.

Dado que el proyecto de inversión se relaciona con el problema ambiental prioritario identificado por la CAR respecto a la deforestación y calidad del recurso hídrico, el acceso a la información de manera oportuna y adecuada dispuesta en el SINIA y el Sistema Nacional de Información de Recurso Hídrico (SNIRH), permitirá difundir información relevante a la CAR, CRHC, CGANP y el CGFFS, a fin de adoptar iniciativas basadas en la coordinación interinstitucional, fortaleciendo la gobernanza ambiental en el territorio.

1.9. ¿CUÁL ES EL BENEFICIO QUE BRINDA EL SRGA?

El SRGA permite disponer a la gestión ambiental regional, un esquema de colaboración interinstitucional⁹, para que los problemas ambientales sean atendidos de manera integral y coordinada, contribuyendo a:

- Concertar las prioridades ambientales para una respuesta interinstitucional coordinada
- Alinear los objetivos ambientales establecidos en los instrumentos de gestión de incidencia regional
- Complementar las actividades y recursos en base a prioridades ambientales regionales.
- Fomentar el intercambio de información ambiental entre entidades
- Identificar soluciones conjuntas para mejorar el despliegue de las intervenciones del MINAM en los ámbitos regionales, en función al balance de la gestión ambiental descentralizada.
- Incorporar la gestión ambiental de manera transversal en los procesos de desarrollo.

⁹ La gestión ambiental sistémica, incorpora el pensamiento sistémico en la solución de un problema público: "Esto significa cambiar la forma en la que se abordan los problemas públicos bajo influencia de alguna disciplina, especialidad o desde un mismo sector, fortaleciendo la adopción de intervenciones articuladas y multisectoriales, a través de esquemas de colaboración interinstitucional" Lineamiento V.3. Pensar de manera sistémica los problemas de Lineamientos N 001-2019-SGP "Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública"

1.10. ¿CÓMO CONTRIBUYE EL SRGA AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE (PNA)?

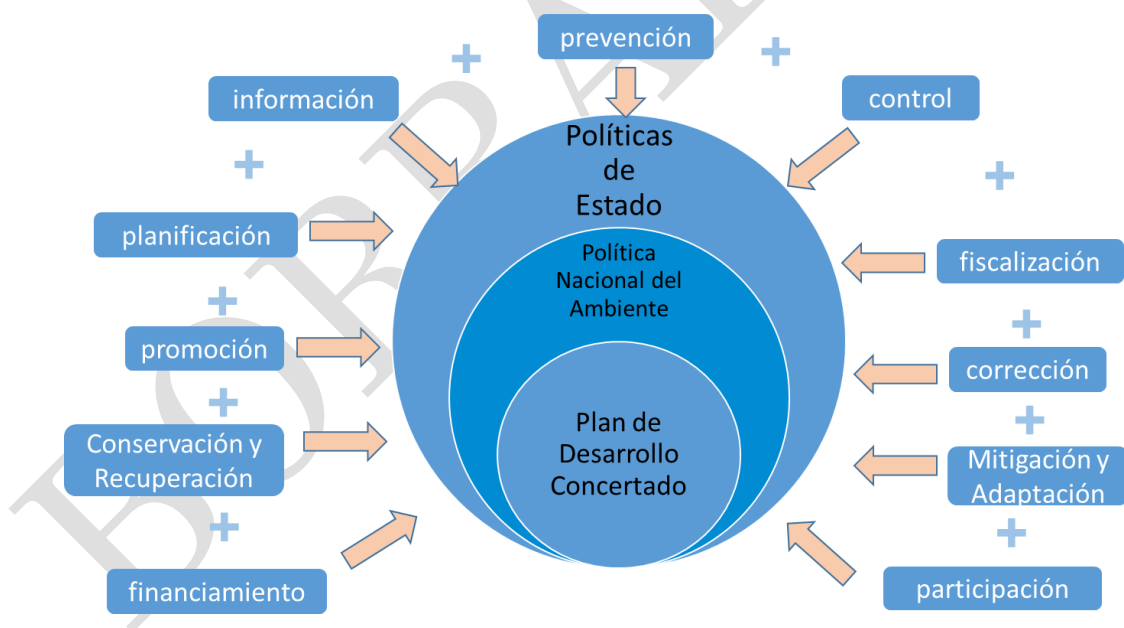
Integrando la planificación ambiental regional para responder con coherencia¹⁰ a los objetivos de la PNA.

Mediante el SRGA, los diferentes objetivos y acciones planteados en los instrumentos de planificación ambiental confluyen hacia la atención de los problemas ambientales regionales identificados concertadamente en la CAR, alineándolos a los objetivos de la PNA.

1.11. ¿QUÉ BUSCA LA ARTICULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REALIZA EL SRGA?

La articulación de los instrumentos de gestión ambiental busca que el diseño e implementación de estos apunten a contribuir de una manera complementaria, sinérgica y coherente al cumplimiento de los objetivos de la PNA en el nivel regional.

Figura N° 6: Articulación de los Instrumentos de Gestión Ambiental en el SRGA



Tal como se representa en la figura anterior, los diferentes tipos de instrumentos de gestión ambiental, tales como de prevención, control, fiscalización, promoción, conservación, entre otros, convergen en el

¹⁰ Ley del Sistema nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245

"Artículo 5.- De los Principios de la Gestión Ambiental

(...)

c. *Coherencia, orientada a eliminar y evitar superposiciones, omisiones, duplicidades y vacíos en el ejercicio de las competencias ambientales;*

(...)"

cumplimiento de objetivos de desarrollo relacionado a la temática ambiental plasmados en los instrumentos de política.

1.12. ¿CUÁL ES ÁMBITO TERRITORIAL DE UN SRGA?

El ámbito territorial del SRGA comprende la circunscripción del departamento en donde el Gobierno Regional ejerce sus competencias.

En el caso de Lima Metropolitana, de acuerdo a su régimen especial señalado en la Ley de Bases de la Descentralización, el ámbito territorial del SRGA, que respondiendo a su alta dinámica urbana se denomina Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA), corresponde a la provincia de Lima¹¹.

De la misma manera, para el caso de la provincia Constitucional del Callao, respondiendo a su régimen especial señalado en la Ley de Bases de la Descentralización, y existiendo un Gobierno Regional que ejerce competencias en el ámbito territorial de la provincia, corresponderá dentro de este ámbito y bajo la competencia del GORE Callao, implementar el SRGA. En este caso, la Municipalidad Provincial del Callao participa dentro del SRGA del Callao en el marco de sus competencias y funciones señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades¹².

1.13. ¿CUÁL ES EL ROL DE LA CAR en el funcionamiento del SRGA?

Siendo la CAR la instancia de coordinación y concertación de la PNA en el ámbito regional, su rol dentro del SRGA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental regional, a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas.

La CAR debe liderar la concertación y la coordinación de los procesos vinculados a la gestión ambiental y de los recursos naturales que se generen o implementen en el ámbito territorial del gobierno regional.

1.14. ¿CÓMO FUNCIONA EL SRGA EN LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE UN CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL?

El funcionamiento del SRGA responde a la búsqueda de soluciones de las problemáticas ambientales integrando preventivamente a los posibles actores del conflicto socio ambiental, sean instituciones, públicas privadas y las organizaciones sociales.

¹¹ El artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece el régimen especial para la provincia de Lima Metropolitana, señalando que "En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima (...)". Asimismo, señala que "Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha municipalidad, en lo que resulte aplicable".

¹² El artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece el régimen especial para la provincia Constitucional del Callao, señalando que "En el ámbito de la provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción, y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a Ley".

El SRGA contribuye a la prevención y gestión de conflictos socio ambientales, brindando condiciones para que, aquellas situaciones con potencial de derivar en un conflicto socioambiental, no deje de ser conocido y abordado por la CAR a través del análisis técnico y del diálogo multisectorial, propiciando la participación de los actores involucrados en una etapa temprana del conflicto, antes de su manifiesto y generando un espacio permanente de concertación en cualquier etapa posterior de desarrollo del conflicto¹³.

Ante un potencial conflicto, existe la necesidad de una intervención articulada para el tratamiento, como un problema ambiental, de aquel potencial conflicto. Es ahí donde se visibiliza el funcionamiento del SRGA con las siguientes acciones::

1. Priorización del problema ambiental regional por el GORE y/o el Consejo Regional, sobre la base de la información recogida en la Matriz de Prioridades Ambientales Regionales (Nivel I).
2. Tratamiento del problema ambiental por la CAR. Asumido como problema prioritario por el GORE, el órgano que ejerce la Autoridad Ambiental Regional canaliza su tratamiento en la CAR¹⁴, en donde se habilita los mecanismos de participación adecuados con la finalidad de conocer, principalmente la posición de la población afectada, los presuntos responsables del problema, ya sean de naturaleza pública o privada y las entidades públicas intervinientes. (Nivel II).
3. Diseño de Propuestas Técnicas, podría conformarse Grupos Técnicos conformados por entidades y organizaciones relevantes en el conocimiento y solución del problema, que proponga iniciativas y propuestas de solución con mayor fundamento técnico-legal. (Nivel III).
4. Implementación de las Propuestas Técnicas, estas propuestas se presentan a la asamblea de la CAR para ser aprobadas mediante Acuerdo, recomendando que sean puestas a consideración e implementadas por las entidades públicas, empresas del sector privado, gobiernos locales, unidades orgánicas del GORE y la sociedad civil, de corresponder (Nivel IV).

¹³ Una **adecuada gestión** del conflicto otorga la posibilidad de prever su escalamiento, de manera que los actores puedan trabajar sobre el conflicto socioambiental, su problemática, sus causas estructurales y convertirlos en oportunidad para revertir el proceso, buscar soluciones o transformar el conflicto.

¹⁴ En los casos que amerite, es importante la participación de las CAR en las reuniones de la Red de Alerta Temprana (RET) del departamento al que pertenecen, fortaleciendo la intervención oportuna del problema ambiental (potencial conflicto).

Esto se puede caracterizar en el siguiente caso:

“En la última sesión de la CAR, se abordó el problema referente a la permanente contaminación de la cuenca del río Celeste por efectos de los relaves mineros, puesto en conocimiento por el representante de las comunidades agropecuarias de la región, quien señaló que muchas comunidades de las zonas por donde discurre el río se han visto afectadas por el deterioro de su calidad, tomando en consideración que este recurso hídrico es usado para el riego de sembríos y para consumo del ganado.

Conocido esta situación y su potencial para convertirse en un conflicto socioambiental de mayor envergadura, el GORE recabo información y datos actualizados de la calidad del agua del río celeste dispuestos oportunamente en el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR) por las entidades competentes como el ANA y OEFA, notándose que algunos parámetros superaban los ECA.

Con lo cual, el GORE propuso que ese tema sea asumido de manera prioritaria en la CAR para su tratamiento interinstitucional, aprobando la creación de un Grupo Técnico conformado por los representantes del ALA, OEFA, DREM, GRRNGMA, Municipalidad, Universidad y el Consejo de Recurso Hídrico de la Cuenca Celeste, con el objetivo de elevar un Informe que incluya una propuesta de solución.

El Grupo Técnico creado por la CAR y reconocido por Resolución Ejecutiva Regional, invitó a los representantes de las comunidades afectadas y representantes de las 03 compañías mineras ubicadas en la zona cercana a la cuenca del río Celeste, a fin de conocer los argumentos de cada parte, aprobándose la realización de un monitoreo de los puntos críticos del cuerpo de agua a ser realizada por la Autoridad Local del Agua en coordinación con la entidad de fiscalización ambiental.

En la próxima sesión de la CAR se mostraron los resultados de las acciones de monitoreo y supervisión realizadas, evidenciando que, efectivamente, los parámetros medidos en el río Celeste se encontraban por encima de los ECA, y que se habían encontrado irregularidades para la disposición de los relaves mineros provenientes de las 2 de las 3 compañías ubicadas en la cuenca, motivo por el cual se le ordenó una medida preventiva, a fin que realicen la adecuada disposición de sus relaves.

Con estos resultados, el Grupo Técnico de la CAR conformado emitió un informe recomendando que el GORE coordine con el ALA para que los resultados de los monitoreos que se realicen posteriormente sean dispuestos en el SIAR de manera amigable y oportuna, y que estos puedan ser difundidos en medios y mecanismos que permitan la comprensión de las comunidades agropecuarias involucradas, a través de las CAM de los distritos ubicados en las cuencas, la cual congrega a gobiernos locales, organizaciones de usuarios de agua, instituciones educativas, centros de salud, comunidades campesinas y nativas.

1.15. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SRGA?

Las responsabilidades en el funcionamiento del SRGA son las siguientes:

- ✓ **Regulación:** El Gobierno Regional (GORE), en su calidad de Autoridad Ambiental Regional, regula el marco normativo del SRGA¹⁵.
- ✓ **Conducción:** La Unidad Orgánica del GORE, encargada de ejercer las funciones de Autoridad Ambiental Regional, conduce las acciones para el funcionamiento del SRGA.
- ✓ **Concertación:** Las CAR realiza el proceso de concertación y diálogo de las propuestas para el funcionamiento del SRGA¹⁶.
- ✓ **Implementación:** Corresponde al Gobierno Regional en coordinación con la CAR¹⁷, que incluye a las entidades con competencia ambiental de incidencia en el ámbito regional¹⁸. Las organizaciones del sector privado y de la sociedad civil con responsabilidades en materia ambiental participan en la implementación del SRGA congregadas en la CAR¹⁹.
- ✓ **Asistencia Técnica y Evaluación:** El MINAM a través de la DGPIGA, brinda la asistencia técnica a los GORE y CAR para la implementación del SRGA. La evaluación del desempeño del SRGA lo realiza el MINAM a través de la DGPIGA²⁰, en función a los reportes alcanzados por el GORE.

1.16. ¿EN QUÉ CONSISTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SRGA?

El funcionamiento del SRGA se enmarca en un proceso sistémico y de mejora continua, cuyo desarrollo considera tres (3) fases: regulación, implementación y evaluación, presentadas en la siguiente figura:

¹⁵ El artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del SNGA - D.S. N° 008-2005-PCM, señala lo siguiente:
"El SRGA (...) Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del MINAM".

¹⁶ El artículo 40 del Reglamento de la Ley Marco del SNGA - D.S. N° 008-2005-PCM, señala lo siguiente:
"La CAR tiene como funciones generales, las siguientes:

a. Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del sistema regional de gestión ambiental".

¹⁷ El artículo 40 del Reglamento de la Ley Marco del SNGA - D.S. N° 008-2005-PCM, señala lo siguiente:
"Las CAR (...) tienen las siguientes funciones generales:

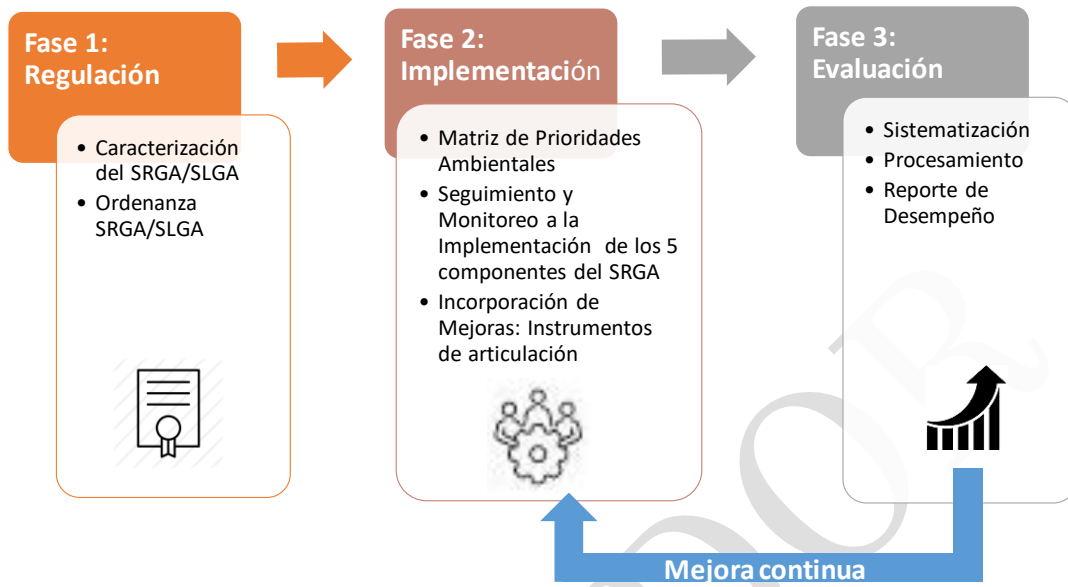
(...)
d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales"

¹⁸ Se incluye a las entidades con funciones ambientales de nivel nacional y con presencia de Oficinas Desconcentradas en el nivel regional

¹⁹ El artículo 38 del Reglamento de la Ley Marco del SNGA - D.S. N° 008-2005-PCM, señala lo siguiente:
"El Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional (...) debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva."

²⁰ De requerirse alguna información necesaria respecto a los componentes o indicadores de evaluación del SRGA, la DGPIGA coordinará con el órgano y/o la entidad competente.

Figura N° 7: Ciclo de Funcionamiento del SRGA



El desarrollo de cada una de estas fases se presenta en los puntos 2, 3 y 4.

2. FASE 1: REGULACIÓN DEL SRGA

2.1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA REGULACIÓN DEL SRGA?

Esta fase busca regular el marco normativo del SRGA, estableciendo disposiciones normativas para una organización sistémica de la gestión ambiental regional²¹, considerando en su diseño los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA en el nivel regional.

Estas disposiciones, atienden los siguientes aspectos:

- 1- Estructura del SRGA
- 2- Competencias ambientales de las entidades de incidencia regional
- 3- Instrumentos de gestión ambiental
- 4- Espacios de participación de la gestión ambiental
- 5- Mecanismos de coordinación
- 6- Seguimiento y Evaluación del SRGA

2.2. ¿CUÁNDO SE JUSTIFICA ACTUALIZAR EL SRGA?

El GORE en coordinación con la CAR debe sustentar la necesidad de actualizar la norma que regula el SRGA, cuando haya modificación del marco normativo e institucional de nivel nacional con incidencia en la gestión ambiental regional, lo cual amerite cambios en la estructura e institucionalidad del SRGA.

2.3. ¿A quién corresponde regular el SRGA?

El SRGA lo regula el GORE mediante Ordenanza, cuya propuesta es elaborada en el marco de la CAR, bajo asistencia técnica del MINAM, a través de la DGPIGA.

Esto también aplica para el caso que se requiera actualizar la norma que reguló el SRGA, de corresponder.

2.4. ¿Qué actividades se realizan para regular o actualizar la norma que regula el SRGA?

2.4.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Dentro de las actividades preliminares para iniciar el proceso de regulación²² del SRGA se realizará lo siguiente:

- La Unidad Orgánica del GORE encargado de ejercer la Autoridad Ambiental Regional, realiza las coordinaciones para incorporar en su instrumento de planificación institucional la programación de la regulación del SRGA.

²¹ "Adoptar una mirada sistémica (...) facilitará la incorporación de esquemas articulados de intervención, basados en la colaboración interinstitucional entre entidades pública" (Lineamiento V.3. Pensar de manera sistémica los problemas de Lineamientos N 001-2019-SGP "Principios de Actuación para la Modernización de la Gestión Pública")

²² Para efectos de este procedimiento el término "regulación" también aplica para el caso de la actualización de la norma que regula el SRGA.

- La Unidad Orgánica del GORE encargado de ejercer la Autoridad Ambiental Regional, coordina con la instancia del Consejo Regional y la CAR a fin de involucrar la participación de ambas instancias en el proceso de regulación del SRGA.

El Consejo Regional respalda el proceso de regulación del SRGA, el mismo que es conducido por la Unidad Orgánica que ejerce la Autoridad Ambiental Regional

2.4.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Para la regulación del SRGA, se desarrolla el siguiente procedimiento, cuyo diagrama de flujo se presenta en el **Anexo 1**:

1. Organización del proceso de Regulación del SRGA:

- 1.1. Programación de Actividades:** El GORE coordina y programa con la CAR la regulación del SRGA.

Para tal efecto, se elabora una propuesta de programación de actividades, que debe ser comunicada a la DGPIGA del MINAM, vía correo electrónico.

- 1.2. Diseño de la Matriz de Caracterización del SRGA:** El GORE prepara la Matriz de Caracterización del SRGA, considerando los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA de incidencia en el ámbito regional, de acuerdo al modelo señalado en el **Anexo 2**, y se lo envía a la CAR.

2. Convocatoria a Actores:

La CAR convoca a sus miembros y otros actores con competencia ambiental a nivel regional.

La participación de estos otros actores que no necesariamente formen parte de la CAR, serán considerados en función a su relación con los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA señalados en la Matriz elaborada por el GORE previamente, pudiendo ser:

- ✓ Responsables de los órganos y entidades regionales con competencias ambientales.
- ✓ Responsables de las oficinas desconcentradas de las entidades de nivel nacional con sede a nivel regional²³.

²³ Es importante asegurar la participación los responsables de las Oficinas Desconcentradas de las entidades de nivel nacional con competencia ambiental a nivel regional, pertenecientes a las entidades rectoras de cada uno de los sistemas funcionales del SNGA:

- Representantes de la oficina desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Representantes de las oficinas desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua (ANA): Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y/o Administraciones Locales de Agua (ALA).
- Representantes de la oficina desconcentrada del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

3. Organización del Trabajo: En la sesión de la CAR se organiza las actividades para la regulación del SRGA, desarrollando lo siguiente:

- ✓ Información de la importancia y necesidad de regular el SRGA por parte del representante de la Autoridad Ambiental Regional, debiendo presentar información de la situación actual de la gestión ambiental regional.
- ✓ Conformación de Grupos de Trabajo, para realizar los componentes de caracterización del funcionamiento del SRGA²⁴, en función a la Matriz respectiva.
- ✓ Validación de la Programación de Actividades para la regulación del SRGA.

4. Desarrollo de la Matriz de Caracterización del funcionamiento del SRGA:

- ✓ Cada Grupo de Trabajo desarrolla un componente de la Matriz, cuyos resultados debe remitirse vía correo electrónico a la Municipalidad provincial en un plazo de hasta 20 días hábiles.
- ✓ El GORE integra en la Matriz los aportes de cada grupo de trabajo, cuya sistematización es comunicada a la DGPIGA-MINAM vía correo electrónico para su revisión.

5. Elaboración de la propuesta de la norma que regula el SRGA:

- ✓ Con la Matriz de caracterización revisada por la DGPIGA-MINAM, el GORE elabora la propuesta de regulación del SRGA considerando el modelo de la estructura señalado en el **Anexo 3**.
- ✓ La propuesta de norma que regula el SRGA deberá ser comunicada a la DGPIGA- MINAM vía correo electrónico para su revisión.

6. Concertación de la propuesta de la norma que regula el SRGA: La propuesta revisada previamente por la DGPIGA-MINAM es presentado a la CAR para su concertación.

Con la propuesta de norma que regula el SRGA concertada a nivel de la CAR, además de la propuesta de Ordenanza de aprobación, tomando como referencia el **Anexo 4**, el GORE remite oficialmente a la DGPIGA-MINAM solicitando la opinión previa.

7. Opinión Previa del MINAM:

-
- Representantes de la oficina desconcentrada del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
 - Responsable de conducir el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en el ámbito regional.
 - Responsable de conducir el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) en el ámbito regional.
 - Otros.

²⁴ De preferencia, cada grupo de trabajo deberá ser liderado por el representante de la entidad rectora (oficina desconcentrada) u órgano encargado del sistema funcional y ámbito temático en el nivel regional, quien será el encargado de sistematizar e integrar la información proporcionada por los miembros de cada grupo.

La DGPIGA-MINAM²⁵, revisa la propuesta de norma que regula el SRGA y el proyecto de Ordenanza emitiendo la opinión previa, la cual puede tener los siguientes resultados:

- a) **Favorable**, Cuando la propuesta es conforme.
- b) **Observado**, Cuando se identifica observaciones a la propuesta, requiriendo la subsanación de las mismas.

8. Coordinaciones para su Aprobación:

Con la Opinión favorable del MINAM, el GORE procederá a tramitar la aprobación de la norma que regula el SRGA ante las instancias respectivas²⁶.

9. Aprobación de la norma que regula el SRGA en el Consejo Regional:

En sesión del Consejo Regional se aprueba la norma que regula el SRGA y se emite la Ordenanza Regional respectiva.

La ordenanza que aprueba el SRGA representa la norma que orienta el ejercicio articulado de la gestión ambiental regional

10. Difusión del SRGA:

El Gobierno Regional publicará la Ordenanza Regional en los canales correspondientes, establecidos conforme a norma, asimismo coordinará con la CAR su difusión a las entidades regionales y locales involucrados en la gestión ambiental.

Finalmente, el Gobierno Regional remitirá copia de la Ordenanza a la DGPIGA-MINAM, para su registro en la base de datos del SNGA.

²⁵ La emisión de opinión favorable debe ser solicitada por la autoridad ambiental regional competente mediante oficio dirigido al Director General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de conformidad al artículo 67º (e) del ROF del MINAM.

²⁶ Incluye coordinaciones con las unidades orgánicas del Gobierno Regional: Asesoría Jurídica, Planificación, u otro, así como la instancia ambiental del Consejo Regional, a fin de programar la sesión del Consejo Regional en que se discuta la actualización del SRGA.

3. FASE 2: IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA

3.1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA?

Esta fase busca operativizar la norma que regula el SRGA, implementando acciones para generar un ejercicio articulado de las funciones ambientales en el nivel regional, fomentando la coherencia en el despliegue de los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA en el ámbito regional.

En ese sentido, la implementación del SRGA atiende los aspectos críticos que limitan la coordinación entre los órganos con competencia ambiental de incidencia local, incorporando progresivamente mecanismos de articulación basados en la colaboración interinstitucional entre las entidades públicas, con la participación del sector privado y la sociedad civil.

La implementación del SRGA apunta a superar las brechas de articulación en la gestión ambiental regional

3.2. ¿QUÉ CARACTERIZA A UN SRGA FUNCIONANDO ADECUADAMENTE?

Un SRGA funcionando adecuadamente genera una acción articulada en la gestión ambiental regional que permitan implementar acciones conjuntas de los sectores involucrados (sector público, sector privado y sociedad civil); complementando esfuerzos de articulación de recursos no solo del sector público sino del privado y sociedad civil, y a la vez redundante en la mejora del desempeño ambiental regional, logrando lo siguiente:

a. Concertación de Expectativas Ambientales:

Las prioridades ambientales regionales son concertadas, lo cual permite la gestión participativa e interinstitucional de los problemas ambientales (y/o posibles conflictos socio ambientales), integrando las diferentes perspectivas de los sectores involucrados (sector público, sector privado y sociedad civil) frente al problema; lo cual permite abrir espacios para generar propuestas de solución coordinadas, para ser consideradas e implementadas por las entidades con funciones ambientales en el territorio regional.

b. Alineamiento de objetivos ambientales:

Los objetivos planteados en los instrumentos de planeamiento ambiental regional guardan una lógica de coherencia, que al estar alineados al Plan de Desarrollo Concertado (PDC), permite tener claridad y consistencia respecto a la solución de un problema ambiental, para facilitar la convergencia de acciones conjuntas comprendiendo la contribución al objetivo de mayor impacto que se plantea.

c. Complementariedad de las funciones ambientales:

Las entidades y órganos con funciones ambientales de incidencia en el ámbito regional programan actividades en sus PEI y POI respecto a un proceso o temática ambiental, con criterio de complementariedad que genera una acción cooperativa, superando el aislamiento o competencia entre las entidades con funciones ambientales en el territorio regional. Esto contribuye a evitar superposiciones y duplicidades de esfuerzos y recursos para la atención del problema.

d. Articulación del presupuesto ambiental:

Las actividades, proyectos y recursos ejecutados en el ámbito regional se vinculan a los indicadores de desempeño ambiental planteados en los instrumentos de gestión presupuestal del sector ambiental (PMI, PP) para el ámbito regional.

e. Intercambio y acceso a la información ambiental:

La información ambiental útil y relevante es puesta a disposición a través de canales y medios informáticos, que facilitan la interoperabilidad, accesibilidad y registro de los datos ambientales en su contexto y escala territorial, lo cual fortalece la colaboración entre las entidades y órganos con funciones ambientales, y la gestión del conocimiento.

Figura N° 8: Componentes de Implementación del SRGA



3.3. ¿CÓMO SE IMPLEMENTA EL SRGA?

Se implementa desarrollando una actuación interinstitucional y articulada en la solución de los problemas ambientales prioritarios de nivel regional²⁷, a través de los cinco (5) componentes del SRGA:

²⁷ "Las autoridades ejercen sus funciones conforme al carácter transversal de la gestión ambiental, tomando en cuenta que las cuestiones y problemas ambientales deben ser considerados y asumidos integral e intersectorialmente". (literal f, artículo 11 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente).

1. Concertación de Expectativas Ambientales
2. Alineamiento de objetivos ambientales
3. Complementariedad de funciones ambientales
4. Articulación del presupuesto ambiental
5. Intercambio y acceso a la información ambiental

La implementación del SRGA se pone en rigor a la necesidad que exija cada contexto regional

Por lo tanto, las acciones concernientes a la implementación del SRGA se verán reflejadas en el desempeño alcanzado en estos 5 componentes, contribuyendo a la mejora de la eficiencia y efectividad en la gestión ambiental regional.

3.4. ¿QUIÉNES IMPLEMENTAN EL SRGA?

La implementación del SRGA es responsabilidad del Gobierno Regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR), integrando a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión ambiental regional.

3.5. ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZAR PARA IMPLEMENTAR EL SRGA?

Para implementar el SRGA se realiza las siguientes 3 grandes actividades²⁸:

1. Concertación de las Prioridades Ambientales Regionales

Consiste en la elaboración de la Matriz de Prioridades Ambientales Regionales (MPAR) cuyo formato se presenta en el **Anexo 5**, la cual tiene como objetivo articular la planificación ambiental, mediante la concertación participativa de las Prioridades Ambientales Regionales.

Es desarrollada y aprobada en el marco de la CAR.

El procedimiento de elaboración de la MPAR se presenta en el **Anexo 6**, y su diagrama de flujo en **Anexo 7**.

2. Seguimiento del ejercicio articulado de la gestión ambiental

Consiste en el registro y sistematización de los aspectos que manifiestan un ejercicio articulado de la gestión ambiental realizado en el año²⁹. Esto se realiza a

²⁸ Estas actividades se desarrollan de manera continua e iterativa, no son necesariamente secuenciales.

²⁹ Dentro de una perspectiva más amplia, el seguimiento del SRGA debe garantizar el registro de información relativo a buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional.

través de 5 Fichas de seguimiento³⁰ que corresponden a cada componente del SRGA.

Es desarrollada por el GORE, en coordinación con la CAR.

3. Implementación de mejoras

Forma parte de la aplicación de la mejora continua en el SRGA. Consiste en la ejecución de acciones para mejorar la articulación en la gestión ambiental regional.

Estas acciones son el resultado de un esfuerzo de coordinación interinstitucional, por lo cual se incorpora mejoras que se replica en el desempeño de los 5 componentes del SRGA.

Estas mejoras incluyen la implementación de instrumentos de gestión, como pueden ser: Matriz de Prioridades Ambientales, Procedimientos de gestión interinstitucional, Protocolos de intercambio de información, Manuales Operativos replanteados, Planes Operativos mejorados, Proyectos de Inversión, Guías de Gestión, regulaciones y normativas, entre otros³¹.

El desarrollo de al menos una de estas tres acciones es la señal de que el SRGA se está implementando.

3.6. ¿QUIÉN REPORTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA?

El reporte de la Implementación del SRGA está a cargo del Gobierno Regional.

3.7. ¿CÓMO SE REPORTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA?

Sobre la base de las acciones realizadas, se realiza un reporte anual de la implementación del SRGA.

Para dicho efecto el GORE registra la información y evidencias de las acciones correspondientes a la implementación del SRGA en las 5 Fichas de Seguimiento, para ser remitida a la DGPIGA del MINAM.

Se alcanza una Ficha de Contenidos Mínimos del Reporte de Implementación del SRGA en el **Anexo 8**.

³⁰ Estas Fichas son diseñadas por la DGPIGA y proporcionadas en los trabajos de asistencia técnica realizada a los GORE y CAR.

³¹ Estos instrumentos, pueden ser producto de: revisión de procesos ambientales, replanteos de diseños operativos, actualización de instrumentos de planificación, registro de buenas prácticas, reprogramación de acciones, entre otros.

4. FASE 3: EVALUACIÓN DEL SRGA

4.1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA EVALUACIÓN DEL SRGA?

La evaluación del SRGA mide el desempeño de la gestión ambiental respecto al nivel de integración alcanzado por las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades ambientales frente a los problemas ambientales prioritarios en el territorio regional³².

La evaluación del SRGA permite concluir sobre el ejercicio articulado de la gestión ambiental en el territorio regional, estableciendo recomendaciones, alertas, retroalimentación, medidas correctivas, y registro de buenas prácticas para la mejora del desempeño del SRGA.

La evaluación del SRGA forma parte de las medidas para impulsar su mejora continua y la del SNGA

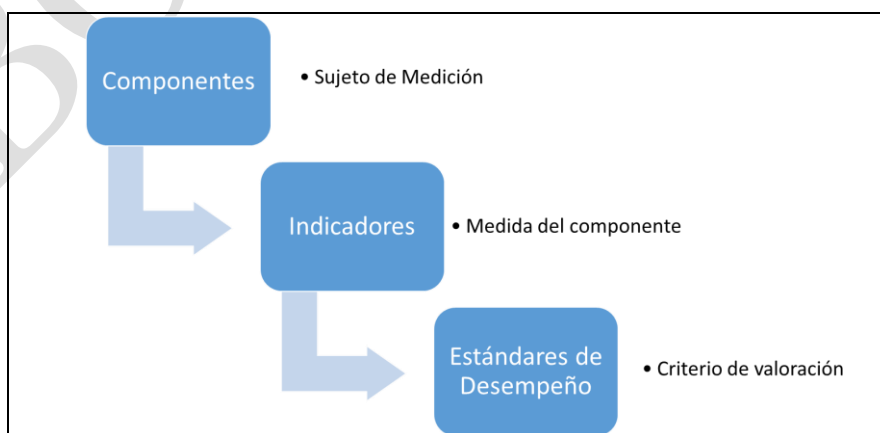
4.2. ¿CÓMO SE MIDE EL DESEMPEÑO DEL SRGA?

El nivel de desempeño del SRGA se mide a través de indicadores establecidos para los cinco componentes del SRGA, cuyo resultado determina una categoría de SRGA.

La medición del desempeño se aplica a través de la Matriz de Evaluación del SRGA que se presenta en el **Anexo 9**, lo cual considera lo siguiente:

- 1- Sobre la base de los componentes del SRGA, se establecen sus indicadores y los estándares de desempeño.

Figura N° 9: Aspectos en la Evaluación del SRGA



³² La integración en la gestión ambiental considera la puesta en valor de la interrelación existente entre los diferentes órganos con competencia ambiental para generar coherencia y complementariedad en el cumplimiento de los objetivos planteados en la Política Nacional del Ambiente.

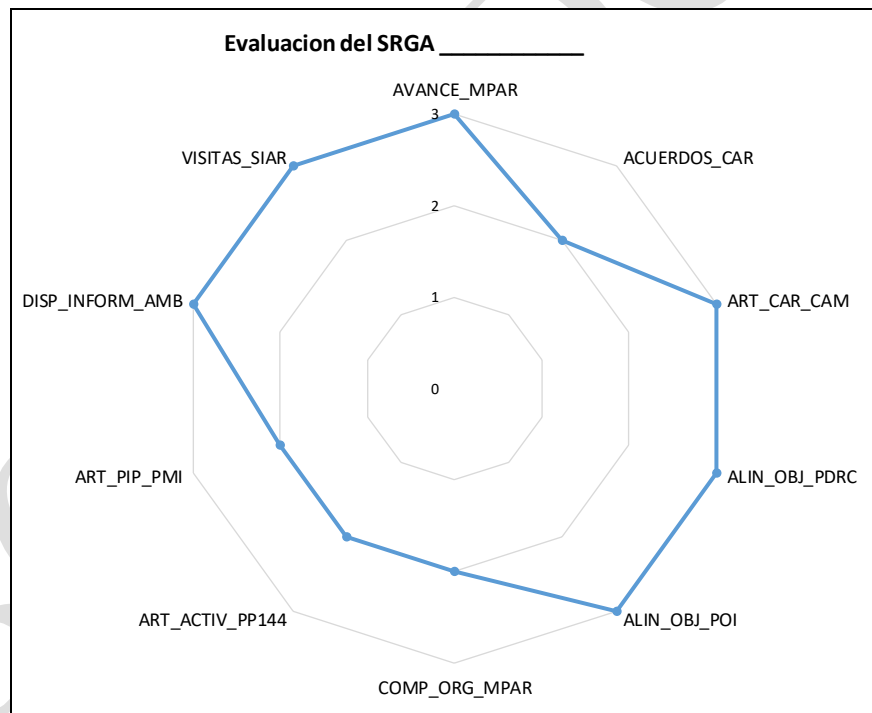
- 2- Para cada estándar de desempeño se establece una valoración del 1 al 3, a efectos de escoger una de ellas de acuerdo al nivel alcanzado, según la información recogida, considerando la siguiente lógica de valoración:

Tabla N° 2: Estándares de Desempeño en la Evaluación del SRGA

Estándares de Desempeño	Valor	Valor Seleccionado
Bajo Nivel	1	
Moderado Nivel	2	
Óptimo Nivel	3	

- 3- De acuerdo a los valores obtenidos, el nivel de desempeño del SRGA es representado en un gráfico que integra los valores alcanzados en los estándares de desempeño de cada indicador del SRGA, de la siguiente manera:

Figura N° 10: Representación del Desempeño del SRGA



- 4- Asimismo, Se realiza su sumatoria de los valores obtenidos, que, introducida en una fórmula de cálculo, da como resultado un valor en términos de porcentaje:

Figura N° 11: Cálculo para la Evaluación de los SRGA

Fórmula de Cálculo:	
$X = [\sum \text{Puntaje Otorgado} / (\text{N}^\circ \text{ de indicadores} * 3)] \%$	
Donde:	
X =	% de Funcionamiento del SRGA
\sum Puntaje Otorgado =	Sumatoria del Puntaje Otorgado
N° de indicadores =	Número de Indicadores medidos
Resultado del Cálculo:	
X =	0.00%

- 5- Finalmente, de acuerdo al rango en que se ubique el valor obtenido, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro, otorgará una categoría al SGA:

Figura N° 12: Categorías de Desempeño del SRGA

RANGOS	CATEGORÍA SRGA
33% a 57%	SRGA Inicial
58% a 77%	SRGA Básico
78% a 100%	SRGA Satisfactorio

4.3. ¿A QUIÉN CORRESPONDE REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL SRGA?

La evaluación del SRGA lo realiza el MINAM, a través de la DGPIGA, en coordinación con los órganos competentes del MINAM, de corresponder.

Para dicho propósito, el GORE proporciona a la DGPIGA, la información registrada y sistematizada producto del seguimiento a la implementación del SRGA.

4.4. ¿CON QUE FRECUENCIA SE REALIZA LA EVALUACIÓN DEL SRGA?

La evaluación del SRGA se realiza anualmente, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en el ámbito regional.

4.5. ¿CÓMO SE REPORTA LA EVALUACIÓN DEL SRGA?

Sobre la base de la evaluación realizada a los SRGA, se realiza un reporte anual del desempeño alcanzado por los SRGA, lo cual facilita establecer un ranking considerando la categoría de desempeño obtenido por cada SRGA.

Se alcanza una Ficha de Contenidos Mínimos del Reporte de Evaluación de los SRGA en el **Anexo 10**.

4.6. ¿CÓMO SE RELACIONA EL DESEMPEÑO ALCANZADO POR EL SRGA CON LA GESTIÓN DEL GORE?

Existe una correlación directa entre el desempeño del SRGA logrado y la gestión desempeñada por el Gobierno Regional en su calidad de Autoridad Ambiental Regional, en términos de liderazgo y conducción ejercido que facilitan las condiciones institucionales para llevar a cabo la implementación adecuada del SRGA y las acciones que esta implica.

Al respecto, en un SRGA categorizado como satisfactorio, el órgano ambiental del GORE participa activamente en la CAR, canaliza los acuerdos de la CAR ante las instancias competentes, administra adecuadamente el SIAR, articula su presupuesto a las metas de desempeño ambiental y brechas del sector, y complementa sus actividades y recursos con otros órganos del GORE y órganos desconcentrados.

4.7. ¿CÓMO SE RECONOCE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL GORE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA?

La categoría alcanzada por un SRGA amerita que esta se incluya como un aspecto a evaluar en el desempeño de la gestión ambiental regional, y que su nivel satisfactorio logrado sea parte del reconocimiento³³ e incentivo al GORE, como actor fundamental en el esfuerzo por propiciar un ejercicio articulado de las funciones ambientales frente a los problemas ambientales prioritarios en el territorio regional.

4.8. ¿HACIA DÓNDE VAMOS CON EL SRGA?

El funcionamiento del SRGA busca que, en el marco de su mejora continua del SRGA, las acciones que se implementen para mejorar la articulación en la gestión ambiental regional, logren un progreso en el desempeño de los indicadores de los 5 componentes del SRGA, para que, a través del tiempo, esta se vea reflejada en la obtención de niveles óptimos de desempeño ambiental regional.

Figura N° 13: Mejora Continua del SRGA



³³ Las medidas de promoción y reconocimiento está señalado en el siguiente artículo de la Ley General del Ambiente:

Artículo 37.- De las medidas de promoción

Las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables.

5. ANEXOS

Anexo 1: Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Regulación del SRGA

Anexo 2: Matriz para la Caracterización del SRGA

Anexo 3: Contenidos Mínimos del Anexo de Ordenanza que regula el SRGA

Anexo 4: Modelo de Ordenanza que regula el SRGA

Anexo 5: Matriz de Prioridades Ambientales Regionales (MPAR)

Anexo 6: Procedimiento para elaboración de la MPAR

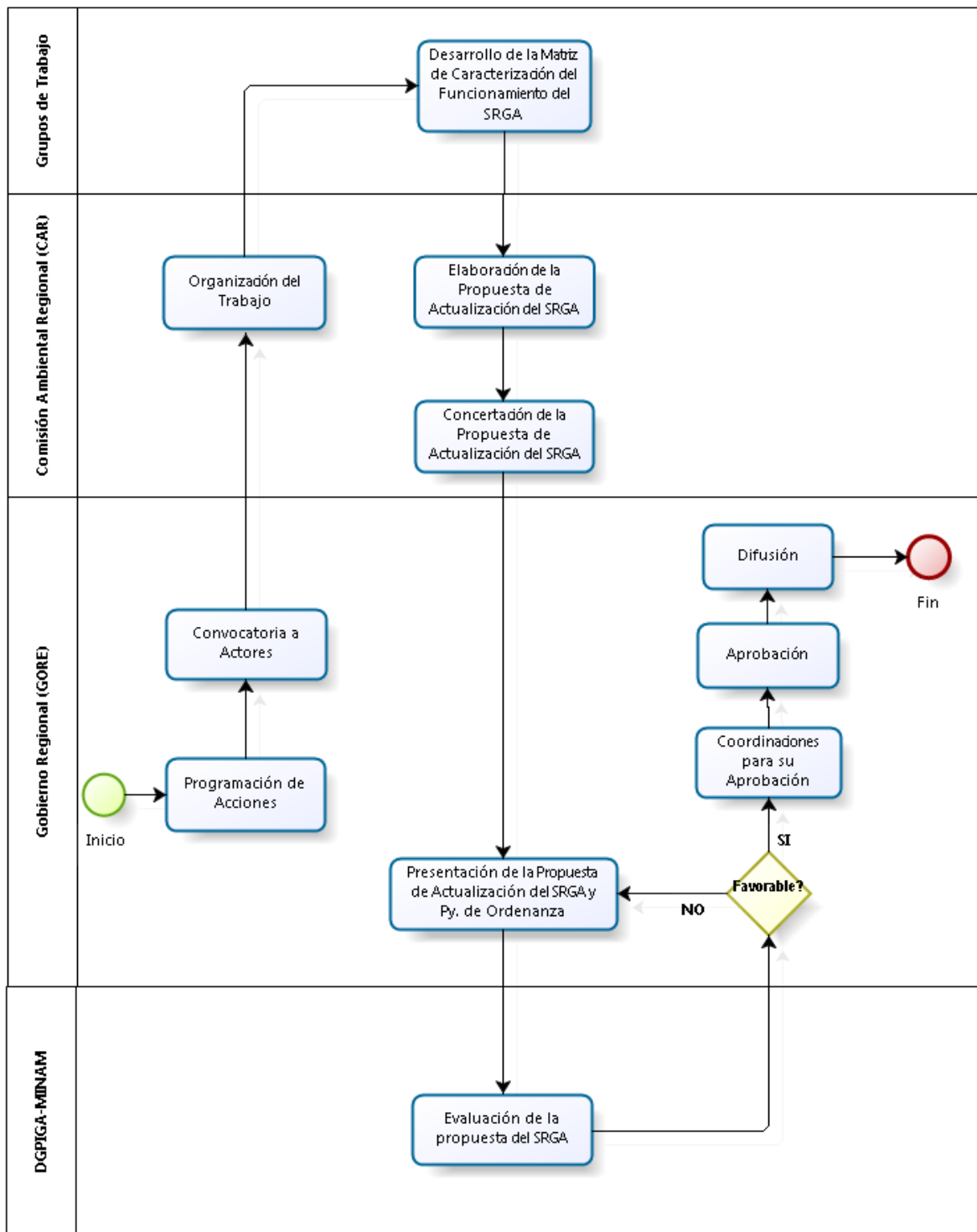
Anexo 7: Diagrama de Flujo del Procedimiento para la elaboración de la MPAR

Anexo 8: Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA

Anexo 9: Matriz de Evaluación del SRGA

Anexo 10: Contenido Mínimo del Reporte de Evaluación de los SRGA

Anexo 1: Diagrama de Flujo del Procedimiento para la Regulación del SRGA



Anexo 2: Matriz para la Caracterización del funcionamiento del SRGA

Despliegue de Sistemas del SNGA en el nivel regional	Actores Involucrados	Rol del actor	Entidades con quien coordina o intercambia información	Instrumentos de gestión ambiental que implementa o participa el actor	Espacios de participación y/o coordinación	Aspectos que limitan la articulación
Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR						
Conservación de la Diversidad Biológica y el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)						
Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)						
Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SRRHH)						
Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)						
Despliegue de los Ámbitos Temáticos del SNGA en el nivel regional	Actores Involucrados	Rol del actor	Entidades con quien coordina o intercambia información	Instrumentos de gestión ambiental que implementa o participa el actor	Espacios de participación y/o coordinación	Aspectos que limitan la articulación
Adaptación y Mitigación del Cambio Climático						
Zonificación Ecológica Económica-ZEE						
Educación y Ciudadanía Ambiental						
Calidad del Aire						
Calidad del Agua						
Calidad del Suelo						
Gestión Marina Costera						
Otros ámbitos temáticos priorizados a nivel regional						

Anexo 3: Contenidos Mínimos del Anexo de la Ordenanza que regula el SRGA

ANEXO ÚNICO

**SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DEL ÁMBITO REGIONAL
DE _____**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito

TÍTULO II

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL SRGA _____

Artículo 3.- Gestión ambiental regional

Artículo 4.- Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de _____

Artículo 5.- Conformación del SRGA de _____

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SRGA _____

Artículo 6.- Autoridad Ambiental Regional de _____

Artículo 7.- Del Nivel I del SRGA _____

Artículo 8.- Del Nivel II del SRGA _____

Artículo 9.- Del Nivel III del SRGA _____

Artículo 10.- Del Nivel IV del SRGA _____

CAPÍTULO III

COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR)

Artículo 11.- Comisión Ambiental Regional (CAR) _____

Artículo 12.- Funciones de la CAR _____

Artículo 13.- Articulación con las Comisiones Ambientales Municipales (CAM)

CAPÍTULO IV

GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES

Artículo 14.- Grupos Técnicos Regionales

Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Regionales

TITULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL

Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito regional

Artículo 17.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel regional

Artículo 18.- Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR)

Artículo 20.- Competencias regionales en la gestión de información ambiental.

Artículo 21.- Articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito regional

Artículo 22.- Obligatoriedad las entidades regionales de organizar, procesar y disponer información ambiental en el SIAR.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 23.- Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 24.- Competencias de los Gobiernos Regionales en la evaluación del impacto ambiental

CAPITULO IV

EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 25.- Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito regional

Artículo 26.- Competencias del Gobierno Regional en el marco del SINEFA

Artículo 27.- De los instrumentos de fiscalización en el ámbito regional

Artículo 28.- De la articulación de la evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional

Artículo 29.-De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental regional

CAPÍTULO V

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Artículo 30.- Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.

Artículo 31.- Competencias regionales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.

Artículo 32.-De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.

Artículo 33.- Instrumentos regionales para la conservación de la Diversidad Biológica

Artículo 34.- Articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional

Artículo 35.- Espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 36.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional

Artículo 37.- Competencias regionales en el marco del SNGRH

Artículo 38.- Articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional

Artículo 39.-De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos.

CAPITULO VII

ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL

Artículo 40.- Gestión Integral del cambio climático

Artículo 41.- Ordenamiento Territorial Ambiental

Artículo 42.- Educación Ambiental

Artículo 43.- Gestión Integral de Residuos Sólidos

CAPITULO VIII

ARTICULACIÓN DEL SRGA DE _____ CON OTROS SISTEMAS FUNCIONALES

Artículo 44.- Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)

Artículo 45.- Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)

Artículo 46.- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)

TÍTULO IX

MEJORA CONTINUA DEL SRGA _____

Artículo 47.- Mejora continua del SRGA de _____

Artículo 48.- Responsabilidades en el seguimiento del SRGA de _____.

Artículo 49.- Periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SRGA de _____.

Artículo 50.- Equidad de género e inclusión social para la sostenibilidad del SRGA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Regional de _____ aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional de _____, dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto Regional, el mecanismo para la prevención de conflictos socioambientales en el ámbito regional que permitan articular las funciones de la Comisión Ambiental Regional y las Comisiones Ambientales Municipales.

TERCERA.- El Gobierno Regional de _____ dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto Regional, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de _____, un mecanismo de evaluación y seguimiento de la implementación del SRGA, que permita medir su funcionamiento.

Anexo 4: Modelo de Ordenanza que regula el SRGA

ORDENANZA REGIONAL

N°

El Consejo Regional del Gobierno Regional de, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.

Asimismo, en dicho artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, y en su artículo 53 de la misma Ley, se establece como función específica de los gobiernos regionales la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 22.2 del artículo 22 establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en ámbito regional.

Que la parte final del artículo 37 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que el artículo 39 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional responsable, sin perjuicio de sus demás funciones y atribuciones, de brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y el MINAM.

Que mediante Ordenanza Regional N°....., de fecha.... de..... de..... se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de

Considerando, la evaluación de la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, se ha evidenciado la necesidad de actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción regional....., y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno regional para la implementación del SRGA.

Que con Oficio N°.....-MINAM/VMGA/DGPIGA, del ... de del, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final del Sistema Regional de Gestión Ambiental de, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de

Que, con informe N°de fecha, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de, se recomienda que, previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Regional la aprobación de la propuesta de actualización del SRGA de

Que, mediante Dictamen N°..... de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, se concluye en aprobar el “Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de” remitido por la

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° de fecha, el Consejo Regional del Gobierno Regional de, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE ACTUALIZA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE
.....

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de (SRGA de), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Ordenanza Regional N°

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de el seguimiento del funcionamiento del SRGA de, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de, para su promulgación.

En, a losdel año

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de a losdel mes de.....del año

GOBERNADOR REGIONAL DE

Anexo 5: MATRIZ DE PRIORIDADES AMBIENTALES REGIONALES

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES DEL AMBITO REGIONAL DE														
N°	AMBITOS TEMÁTICOS DEL SRGA	IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES REGIONALES			PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS		DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS		JERARQUIZACIÓN		PROPUESTA RUTA ESTRATÉGICA			
		Necesidades, Obstáculos y/o Causa del Problema	Problema Ambiental Regional	Actores involucrados	Problema Ambiental Regional	Orden de Prioridad	Objetivos	Vinculación con la PNA	Marca X si representa resultado	Marca X si representa medio	Objetivo Estratégico Regional (OER)	Acción Estratégica Regional (AER)	Indicador del OER	Meta al 2030
1	Evaluación de Impacto Ambiental													
2	Fiscalización Ambiental													
3	Conservación Diversidad Biológica													
4	Gestión Recursos Hídricos													
5	Ordenamiento Territorial Ambiental													
6	Calidad Ambiental													
7	Gestión de Residuos Sólidos													
8	Ciudadanía y Educación Ambiental													
9	Información Ambiental													
10													

Anexo 6: Procedimiento para la elaboración de la Matriz de Prioridades Ambientales Regionales (MPAR)

1. OBJETIVOS:

a. Objetivo General:

Concertar participativamente la determinación de las Prioridades Ambientales Regionales.

b. Objetivos Específicos:

- Identificar y priorizar los problemas ambientales a nivel regional.
- Articular la planificación ambiental regional para vincularla a la PNA y al PDRC.

2. PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Identificación de Problemas Ambientales Regionales

- En función de los ámbitos temáticos del SRGA que se presentan en la primera columna, se desarrollará una lluvia de ideas sobre todos los problemas ambientales que se presentan en el ámbito regional/local.
- Cada aspecto identificado en la lluvia de ideas se ubicará en el tema al cual pertenece, y se analizará si este se relaciona más con una necesidad-obstáculo, o un problema ambiental de nivel territorial, registrándose en la columna respectiva.

Nota 1: Para el desarrollo de la lluvia de ideas, considerar:

- ✓ Toda necesidad u obstáculo, no es un problema.
- ✓ Algunas necesidades u obstáculos podrán asociarse a más de un problema.
- ✓ Los problemas a identificar trascienden las competencias del nivel regional, son las que se manifiestan en el ámbito territorial.

Nota 2: En la redacción del problema ambiental de nivel territorial, considerar:

- ✓ La redacción del problema no debe incluir una solución implícita.
- ✓ La redacción del problema deberá señalar, en la medida de lo posible, la referencia geográfica de ubicación (cuena, distritos, provincias, sectores, etc)
- ✓ La redacción del problema deberá incluir, en la medida de lo posible, aspectos de magnitud (Ha., Tn., N°, %, etc).
- ✓ La redacción del problema puede considerar el impacto ambiental y social.

- En la columna siguiente se señalan los actores involucrados en cada problema ambiental regional

Nota 3: Los actores involucrados son aquellos órganos de las entidades públicas con funciones ambientales, u organismos privados y de la sociedad civil con responsabilidades ambientales en el territorio. En estas no se consideran a la CAR como tal.

- Se podrán conformar grupos de trabajo con un coordinador, quien integrará y sistematizará la información. Asimismo, cada miembro de la CAR se puede integrar en uno o más grupos de trabajo por afinidad temática.

Primera revisión del avance de la Matriz por el MINAM y envío de aportes

- La CAR envía vía correo electrónico a la DGPIGA-MINAM, el avance logrado en las columnas de la Matriz relacionado a la Identificación de Problemas Ambientales de Nivel Territorial.
- La DGPIGA realiza una revisión del avance de la Matriz, y remite a la CAR vía correo electrónico los aportes para continuar con el desarrollo de la Matriz.

Validación de los Problemas Ambientales

- Los miembros de la CAR revisarán los aportes remitidos por la DGPIGA-MINAM, la cual será validado en sesión de la CAR, obteniendo una versión consensuada de los problemas ambientales.

Paso 2: Priorización de Problemas Ambientales identificados

- Una vez definido las columnas relacionadas a los problemas ambientales, se deberá establecer el nivel de priorización de cada problema ambiental de nivel regional. Para ello, se proponen los siguientes criterios:
 - ❖ Gravedad: impacto directo en la calidad de vida de las personas, recursos naturales o a la calidad del aire, agua o suelo.
 - ❖ Alcance: escala territorial.
 - ❖ Magnitud: Complejidad de solución del problema.
 - ❖ Urgencia: Situación crítica de peligro evidente para la vida de las personas, los recursos naturales o a la calidad del aire, agua o suelo.
- Cada criterio deberá ser calificado de 1 a 3 (a “juicio de experto”), donde 1 es el menor puntaje y 3 el mayor.

	Gravedad	Alcance	Magnitud	Urgencia	Puntaje Total
Problema A					
Problema B					
Problema C					
Problema n					

- En base a la puntuación resultante, se integrará y ordenará los temas de mayor prioridad a menor prioridad.

Paso 3: Determinación de los objetivos de solución de cada problema ambiental identificado

- Para cada problema priorizado, corresponderá una propuesta de cambio, redactado a nivel de objetivo en la siguiente columna, considerando lo siguiente:



Fuente: CEPLAN, 2020.

Ejemplo de la Redacción de Objetivo:

Verbo	Condición de Cambio	Sujeto/Objeto	Objetivo
Reducir	la deforestación ambiental	en la cuenca del río Alto Mayo	Reducir la deforestación ambiental en la cuenca del río Alto Mayo

- En la siguiente columna habrá una lista desplegable de los objetivos prioritarios de la PNA, en la cual se seleccionará de acuerdo a la vinculación con los objetivos determinados.

Paso 4: Jerarquización de los objetivos determinados

- Para cada objetivo determinado en el paso 3, se establecerá su jerarquización, señalando con un aspa (X), si este corresponde a un medio o un resultado.

Ejemplo de Jerarquía de Objetivos:

Objetivo de Medio: “Implementar la plataforma de información ambiental para monitorear el incremento de la deforestación en la cuenca del río Alto Mayo”.

Objetivo de Resultado: “Reducir la deforestación ambiental en la cuenca del río Alto Mayo”.

Paso 5: Propuesta de la ruta estratégica para su enlace con el PDRC

- Considerando la jerarquización de objetivos, en la columna de ruta estratégica se establecerá la siguiente correspondencia:
- Los que hayan quedado como objetivos de resultado, se trasladarán a la celda de Objetivo Estratégico Regional (OER).
- Los que hayan quedado como Objetivos de medio, se trasladarán a la celda de Acción Estratégica Regional (AER) dentro del o de los OER que correspondan.
- Para cada OER se establecerá sus AER, o sus indicadores y las metas que permitan hacer seguimiento a su progreso.

Nota 4: Se puede adicionar más AER dentro de los OER, pudiendo identificarlas a partir de las necesidades y obstáculos determinados en la etapa de identificación de problemas.

Segunda Revisión y Conformidad de la Matriz por el MINAM

- A nivel de la CAR se consolidará la información de la Matriz y se remitirá vía correo electrónico a la DGPIGA-MINAM, quien revisará y comunicará su conformidad respectiva vía correo electrónico.

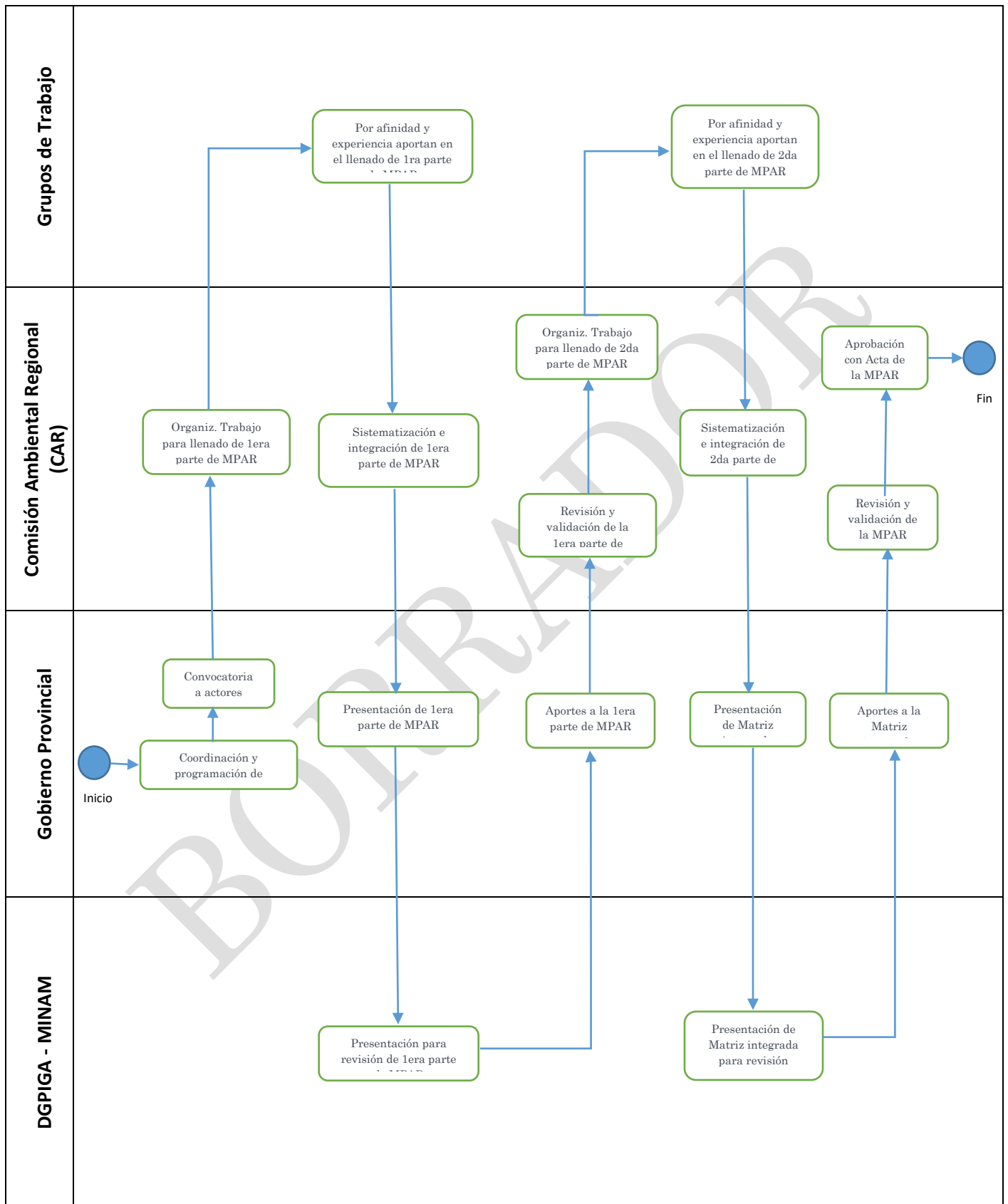
Aprobación mediante Acta de Acuerdo de la CAR

- En sesión de la CAR se presentan los resultados de la Matriz, y se pone a consideración de la asamblea para su aprobación.

- Con la aprobación de la CAR se suscribe un Acta de Acuerdo, el cual debe recomendar que el contenido de la Matriz aprobada sea considerado por el GORE dentro del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).

BORRADOR

Anexo 7: Diagrama de Flujo del Procedimiento para la elaboración de la MPAR



Anexo 8: Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA

- I. Marco Legal
- II. Antecedentes
 - 2.1 Situación del SRGA al año anterior
 - 2.2 Acciones de Acompañamiento técnico del MINAM
- III. Acciones Implementadas
 - 3.1 Descripción de actividades de implementación realizadas
 - 3.1.1 Concertación de las Prioridades Ambientales Regionales
 - 3.1.2 Seguimiento de ejercicio articulado de la gestión ambiental
 - 3.1.3 Implementación de mejoras
 - 3.2 Descripción de limitaciones al proceso de implementación
- IV. Conclusiones
 - 4.1 Conclusiones respecto a la Concertación de las Prioridades Ambientales Regionales
 - 4.2 Conclusiones respecto al Seguimiento de ejercicio articulado de la gestión ambiental
 - 4.3 Conclusiones respecto a la Implementación de mejoras
- V. Recomendaciones
 - 5.1 Recomendaciones respecto a la Concertación de las Prioridades Ambientales Regionales
 - 5.2 Recomendaciones respecto al Seguimiento de ejercicio articulado de la gestión ambiental
 - 5.3 Recomendaciones respecto a la Implementación de mejoras
- VI. Anexos
 - 6.1 Ficha de Seguimiento del Componente 1: Concertación de Expectativas Ambientales
 - 6.2 Ficha de Seguimiento del Componente 2: Alineamiento de Objetivos Ambientales
 - 6.3 Ficha de Seguimiento del Componente 3: Complementariedad de Funciones
 - 6.4 Ficha de Seguimiento del Componente 4: Articulación del Presupuesto Ambiental
 - 6.5 Ficha de Seguimiento del Componente 5: Intercambio de Información Ambiental

Anexo 9: Matriz de Evaluación del SRGA

Componentes	Indicador	Estándares de Desempeño	Valoración	Puntaje Otorgado	Medio de Verificación
Concertación de Expectativas Ambientales	% de Avance en la Matriz de Prioridades Ambientales Regionales (MPAR)	No cuenta con la MPAR, o tiene un avance menor al 50%	1		
		Cuenta con un avance igual o mayor al 50% de la MPAR	2		
		Cuenta con la MPAR aprobada por la CAR	3		
	Nro. de acuerdos de CAR implementados	La CAR no cuenta con acuerdo en el último año para abordar algun problema ambiental	1		
		La CAR cuenta con al menos 1 acuerdo en el último año para abordar algun problema ambiental	2		
		La CAR cuenta con al menos 1 acuerdo en el último para abordar algun problema ambiental, y este ha sido implementado por la entidad competente en algun instrumento de gestión	3		
	Nro. de actividades coordinadas entre la CAR con el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) para atender un problema ambiental prioritario en sus Planes de Trabajo	La CAR y el CRHC no cuenta con actividad coordinada en sus Planes de Trabajo para atender un problema ambiental prioritario	1		
		La CAR y el CRHC cuenta con 1 actividad coordinada en sus Planes de Trabajo para atender un problema ambiental prioritario	2		
		La CAR y el CRHC cuenta con mas de 1 actividad coordinada en sus Planes de Trabajo para atender un problema ambiental prioritario	3		
	% de Articulación CAR con CAM	Menos o igual del 20% de CAM provinciales con quienes se vienen realizando acciones para articular con la MPAR	1		
		Más del 20% y menos o igual al 50% de CAM provinciales con quienes se vienen realizando acciones para articular con la MPAR	2		
		Más del 50% de CAM provinciales con quienes se vienen realizando acciones para articular con la MPAR	3		
Alineamiento de Objetivos Ambientales	% de Objetivos de la MPAR que están alineados al PDRC	Menos o igual del 30% de Objetivos de la MPAR están alineadas a los objetivos (o Acciones) del PDRC.	1		
		Más del 30% y menos o igual del 70% de Objetivos de la MPAR están alineadas a los objetivos (o Acciones) del PDRC.	2		
		Más del 70% de Objetivos de la MPAR están alineadas a los objetivos (o Acciones) del PDRC.	3		
	% de Objetivos de la MPAR que se implementan en el POI por los órganos con funciones ambientales	Menos o igual al 30% de Objetivos de la MPAR se implementan en el POI por los órganos con funciones ambientales	1		
		Más del 30% y menos o igual del 70% de Objetivos de la MPAR se implementan en el POI por los órganos con funciones ambientales	2		
		Más del 70% de Objetivos de la MPAR se implementan en el POI por los órganos con funciones ambientales	3		
Complementariedad de Funciones Ambientales	% de órganos con funciones ambientales establecidas en sus POI contribuyen a los objetivos de la MPAR o del PDRC	Menos o igual al 50% de órganos con funciones ambientales establecen actividades en su POI que contribuyen directamente a los objetivos de la MPAR o PDRC	1		
		Más del 50% de órganos con funciones ambientales establecen actividades en su POI que contribuyen directamente a los objetivos de la MPAR o PDRC	2		
		100% de órganos con funciones ambientales (EIA, EFA y GRH) establecen actividades en su POI que contribuyen directamente a los objetivos de la MPAR o PDRC	3		
Articulación del presupuesto ambiental	% de actividades programadas en los POI de las unidades organicas con funciones ambientales que aportan a productos de un PP del sector ambiental	Menos o igual del 30% de actividades programadas en los POI de las entidades con funciones ambientales que aportan a productos del PP del sector Ambiental	1		
		Más del 30% y menos o igual del 70% de actividades programadas en los POI de las entidades con funciones ambientales que aportan a productos del PP del sector Ambiental	2		
		Más del 70% de en los POI de las entidades con funciones ambientales que aportan a productos del PP del Sector Ambiental	3		
	% de Inversiones ambientales programadas y ejecutadas en el ámbito regional que atienden una o mas brechas del PMI del Sector Ambiente	Menos o igual del 30% de Inversiones ambientales programadas y ejecutadas en el ámbito regional atienden las brechas del PMI del Sector Ambiente	1		
		Más del 30% y menos o igual del 70% de Inversiones ambientales programadas y ejecutadas en el ámbito regional atienden las brechas del PMI del Sector Ambiente	2		
		Más del 70% de Inversiones ambientales programadas y ejecutadas en el ámbito regional atienden las brechas del PMI del Sector Ambiente	3		
	% de Asistencias Técnicas ejecutadas por las Unidades Orgánicas del Sector Ambiental al GORE cuyo objetivo apunta a la atención de un problema ambiental prioritario	No se han realizado asistencias técnicas o menos del 20% de las que se han realizado apuntan a atender los problemas ambientales priorizados	1		
		Más del 20% y menos o igual del 60% de las asistencias técnicas realizadas apuntan a atender los problemas ambientales priorizados	2		
		Más del 60% de las asistencias técnicas realizadas apuntan a atender los problemas ambientales priorizados	3		

Anexo 9: Matriz de Evaluación del SRGA (continuación)

Componentes	Indicador	Estándares de Desempeño	Valoración	Puntaje Otorgado	Medio de Verificación
Intercambio de Información Ambiental	% de órganos con funciones ambientales que, producto de sus actividades ejecutadas en materia ambiental en el presente año, han dispuesto información ambiental relevante y pública en plataformas informáticas (SIAR, SINIA u otras)	Menos o igual del 30% de órganos con funciones ambientales que han dispuesto información ambiental relevante y pública en plataformas informáticas	1		
		Más del 30% y menos o igual del 70% de órganos con funciones ambientales que han dispuesto información ambiental relevante y pública en plataformas informáticas	2		
		Más del 70% de órganos con funciones ambientales que han dispuesto información ambiental relevante y pública en plataformas informáticas	3		
	% de órganos con funciones ambientales, que, a través de la aplicación de protocolos de interoperabilidad pueden transitar de una base de datos a otra en tiempo real	Menos o igual del 20% de órganos con funciones ambientales que a través de la aplicación de protocolos de interoperabilidad pueden transitar de una base de datos a otra en tiempo real	1		
		Más del 20% y menos o igual del 50% de órganos con funciones ambientales que a través de la aplicación de protocolos de interoperabilidad pueden transitar de una base de datos a otra en tiempo real	2		
		Más del 50% de de órganos con funciones ambientales que a través de la aplicación de protocolos de interoperabilidad pueden transitar de una base de datos a otra en tiempo real	3		
	Número de visitas al SIAR	Bajo: Menos de 5,000 visitas en el periodo Ene-Dic.	1		
		Medio: Entre 5,001 a 20,000 visitas en el periodo Ene-Dic.	2		
		Alto: Más de 20,000 visitas en el periodo Ene-Dic.	3		
SUMATORIA DEL PUNTAJE OTORGADO				0	

BORRRA

Anexo 10: Contenido Mínimo del Reporte de Evaluación de los SRGA

- I. Marco Legal
- II. Antecedentes
 - 2.1 Situación del SLGA al año anterior
 - 2.2 Cumplimiento del envío de Fichas de Seguimiento
- III. Resultados
 - 3.1 Metodología de Evaluación
 - 3.2 Resultados obtenidos en la Evaluación de los SRGA
Para cada SRGA deberá señalarse:
 - Resultados obtenidos para cada indicador (Se debe incluir el Gráfico tipo “radar”)
 - Resultado del porcentaje de implementación del SRGA y categoría de desempeño alcanzada
 - Interpretación de los Resultados (caracterización: hallazgos identificados, buenas prácticas, medidas de mejora)
 - Propuestas de Mejoras
- IV. Conclusiones
 - 4.1 Conclusiones generales sobre resultados obtenidos
 - 4.2 Conclusiones sobre el avance de la implementación
- V. Recomendaciones
- VI. Anexos
 - 6.1 Matrices de Evaluación de los SRGA
 - 6.2 Fichas de Sistematización y Procesamiento del SRGA
 - 6.3 Otros Medios de verificación alcanzados por los GORE.

Anexo 11: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Política Nacional del Ambiente (PNA):** es el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, del sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental. (numeral 8.1, artículo 8 de la Ley 28611).
- **Sistemas:** son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales, y 2. Sistemas Administrativos. (art. 43 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).
- **Sistema Funcional:** tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.
El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema.
(art. 45 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).
- **Instrumentos de Gestión Ambiental:** Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. (numerales 16.1 y 16.2, artículo 16 de la Ley 28611).
- **Tipos de Instrumentos de Gestión Ambiental:** Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento participación, fiscalización, entre otros (numeral 17.1, artículo 17 de la Ley 28611).
- **Instrumentos de planeamiento ambiental:** son aquellos instrumentos de gestión mediante los cuales se planifican acciones en materia ambiental y de recursos naturales, para el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.
- **Función ambiental:** Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar los objetivos planteados en materia de gestión ambiental y recursos naturales³⁴.
- **Comisión Ambiental Regional (CAR):** Es la instancia de gestión ambiental participativa creada o reconocida formalmente por el Gobierno Regional de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales³⁵.

³⁴ Definición adaptada del Glosario de Términos del Decreto Supremo que establece Lineamientos para Organización del Estado (D.S. 054-2018-PCM).

³⁵ Definición adaptada de lo señalado en el Artículo 23 de la Ley N° 28245 "Ley Marco del SNGA"

- **Comisión Ambiental Municipal (CAM):** Es la instancia de gestión ambiental participativa creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales³⁶.
- **Ente Rector:** se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento. (art. 44 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).
- **Autoridad Ambiental Regional:** son los Gobiernos Regionales cuyas funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental nacional. (Artículo 10 del Reglamento de la Ley del SNGA, aprobado mediante D.S. 008-2005-PCM). La función de Autoridad Ambiental Regional es ejercida a través del órgano con funciones ambientales en gestión ambiental y recursos naturales del Gobierno Regional.
- **Autoridad Ambiental Local:** son las Municipalidades cuyas funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental nacional y regional. (Artículo 10 del Reglamento de la Ley del SNGA, aprobado mediante D.S. 008-2005-PCM). La función de Autoridad Ambiental Local es ejercida a través del órgano con funciones ambientales en gestión ambiental y recursos naturales de la Municipalidad.
- **Participación Ciudadana:** es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil. (art. 21 del D.S. N° 002-2009-MINAM)
- **Conflicto Socioambiental:** Es un tipo de conflicto social cuya dinámica gira en torno al control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos. Están presentes también componentes políticos, económicos, sociales y culturales (Defensoría del Pueblo, 2015. <http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales/glosario.php?pag=2>).
- **Gobernanza Ambiental:** Conjunto de procesos e instituciones a través de las cuales los ciudadanos, las organizaciones y movimientos sociales y los diversos grupos de interés participan de manera efectiva e integrada en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos relacionados a políticas, instituciones, normas y procedimientos en materia de gestión ambiental³⁷.

³⁶ Definición adaptada de lo señalado en el Artículo 25 de la Ley N° 28245 "Ley Marco del SNGA"

³⁷ Definición resultada de la unión de conceptos doctrinarios de Judith Domínguez, G. Fontaine y L. Ojeda, con la referencia normativa señalada en el Artículo XI de la Ley N° 28611).